



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de diciembre de 2012

No. 118

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/001/12-11/SP/II-RA-II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "TECNOLOGIA, SISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INVI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "PUNTA PALERMO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 736-BI, 5082, 5083, 5084, 1458-AI, 5085, 4896-BIS, 1416-AI, 735-BI, 1449-AI, 757-BI, 1476-AI y 773-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1462-AI, 1501-AI y 5254.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



Folio No. 101

SSC/001-040/12-09/SP-RA-II

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/001/12-11/SP/II-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"Tecnología, Sistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 26 de Noviembre de 2014

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO
DANTE RODRIGUEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"DESARROLLOS INVI", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el 1 de noviembre de 2012, con número de folio ACU-012-A/2012, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**PUNTA PALERMO**", para desarrollar 1,000 viviendas de interés social, en una fracción de terreno con superficie de 130,435.12 M² (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS) de un total de 140,587.36 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el ejido San Francisco Cuautliuquica sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Se acredita su **personalidad jurídica** mediante la Escritura Pública No. 23,734 de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 37 del Estado de Aguascalientes, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes, bajo el número 8 del Volumen DCCLXXVII, Libro No. 3, de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve.

Se acredita la **constitución** de su representada mediante la Escritura Pública No. 22,951 de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 37 del Estado de Aguascalientes, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes, bajo el número 23 del Volumen DCCLXX, Libro No. 3, de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve, cuyo objeto social entre otros es el de construir, edificar toda clase de obras, desarrollos habitacionales, comerciales, compra venta, comercialización, y valuación de toda clase de bienes, así como la construcción, proyección, desarrollo, infraestructura de toda clase de obras de ingeniería civil, desarrollos inmobiliarios, urbanización, obras hidráulicas, viales y eléctricas, edificaciones de todo tipo y naturaleza ya sea habitacionales, entre otros, fraccionar y urbanizar terrenos.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 22,536 de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 784, Volumen 289, Libro Primero, Sección Primera, de fecha seis de agosto de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 48,655 de fecha once de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 906-919, Volumen 294, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 22402A000/552/2012 de fecha veintidós de marzo de dos mil doce.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, expidió las respectivas **licencias de uso del suelo** con números de folio: 206, 207, 209, 211, 212, 219, 278 y 300, todas de fecha nueve de julio de dos mil doce, para los predios objeto del desarrollo, las cuales se complementan con el oficio No. DDYP/0412/07/12 de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, expedido por la misma dependencia.

Que el Municipio de Tecámac a través del Organismo Público ODAPAS, mediante oficios sin número de fechas catorce de enero de dos mil once, trece de julio de dos mil once, tres de enero de dos mil doce y nueve de mayo de dos mil doce, signados por el Director General de dicho organismo, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/93/2011 de fecha diecinueve de agosto de dos mil once y 206B10000/FAC/74/2012 de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-564/2012 de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/255/11 de fecha cinco de septiembre de dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF 1797/12 de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1023/2011 de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, el cual se complementa con los oficios Nos. 211011000/1331/2011 de fecha quince de septiembre de dos mil once y 211011000/1103/2012 de fecha tres de agosto de dos mil doce.

Que el Municipio de Tecámac, mediante oficio No. OF/DDU/106/02/2012 de fecha siete de febrero de dos mil doce, signado por el Director de Desarrollo Urbano otorga su **opinión favorable** para la realización del proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que mediante oficios Nos. 3-PCM-0586/2011 de fecha cinco de septiembre de dos mil once y 3-PCM-SYA-1596/2012 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, expedidos por la Jefatura del Departamento de

Planeación y Construcción y la Jefatura de Atención a Solicitudes de la División Valle de México Norte Zona Ecatepec de la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** al proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/3163/2012 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/2771/2012 de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, toda vez que no se ha solicitado ni obtenido alguna autorización por parte de esta dependencia de Gobierno que conlleve algún compromiso u obligación.

Que una vez realizado el estudio **correspondiente** de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 fracción I, inciso b), 5.38 fracción III, VII y VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Desarrollos Invi”, S.A. de C.V., representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social** denominado “**PUNTA PALERMO**”, como una unidad espacial integral para que en una fracción de terreno con superficie de 130,435.12 M² (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS) de un total de 140,587.36 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el ejido San Francisco Cuautliquixca sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,000 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	58,504.60 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	725.59 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 2,694.23 M ² de donación adicional)	14,694.23 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	56,510.70 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	130,435.12 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	10,152.24 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	140,587.36 M²
NUMERO DE MANZANAS:	30

NUMERO DE LOTES:

517

NUMERO DE VIVIENDAS:

1,000

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "PUNTA PALERMO", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecamac, Estado de México, un área de 56,510.70 M² (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 12,000.00 M² (DOCE MIL METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento por las 1,000 viviendas previstas y cede adicionalmente 2,694.23 M² (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, las cuales suman una superficie total de 14,694.23 M² (CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 6,000.00 M² (SEIS MIL METROS CUADRADOS), por las 1,000 viviendas previstas en el desarrollo, la cual podrá ser ubicada en el conjunto urbano "Villas de San Martín", localizado en el municipio de Chalco, Estado de México, debiendo cumplir con las formalidades del caso, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción IV y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A).** Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público ODAPAS del Municipio de Tecámac, mediante oficios sin número de fechas catorce de enero de dos mil once, trece de julio de dos mil once, tres de enero de dos mil doce y nueve de mayo de dos mil doce, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/93/2011 de fecha diecinueve de agosto de dos mil once y 206B10000/FAC/74/2012 de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/1023/2011 de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, el cual se complementa con los oficios Nos. 211011000/1331/2011 de fecha quince de septiembre de dos mil once y 211011000/1103/2012 de fecha tres de agosto de dos mil doce.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 210.00 M² (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 3,200.00 M² (TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 4,800.00 M² (CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 2 para zurdos por aula

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/255/11 de fecha cinco de septiembre de dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF 1797/12 de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil estatal, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-564/2012 de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$98'174,500.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$590,705.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$59'070,500.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de la cantidad de \$673,512.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,000 viviendas de tipo interés social previstas en este conjunto urbano. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$12,860.36 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS TREINTA Y SIEN CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos y la cantidad de \$7,349.55 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por concepto de fusión de 8 predios, así como la cantidad de \$2,227.32 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N.) conforme al artículo 145 fracción I Y II del Código en cita.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$260,025.00 pesos y menor o igual a \$338,033.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$342,921.76 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la

cantidad de \$381,452.29 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO
CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO
QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**PUNTA PALERMO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-564/2012 de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

DECIMO
SEPTIMO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
OCTAVO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del

Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el correspondiente plano de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 30 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano Unico de Lotificación.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**PUNTA PALERMO**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T OTECHNOGAR, S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora MARINA VIRGINIA MARTINEZ HUERTA, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado con el número de expediente 441/2012, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- De TECHNOGAR S.A. la Prescripción Positiva por Usucapión, del inmueble ubicado en el lote de terreno 3, de la manzana 9, planta alta, con número oficial 32 Bis de la calle Prados de Cedro, Colonia Prados de Aragón, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Con un área construida de 77.19 metros cuadrados, con un área abierta de 33.77 metros cuadrados, no consta en medidas específicas en apéndice el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 301 volumen 148, libro primero, sección primera, de fecha 01 de marzo de 1984, a favor de TECHNOGAR S.A. como se acredita con el certificado del registro que corre como anexo 1, al escrito de demanda. 2.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebró en fecha once de noviembre de 1981, con la hoy demandada TECHNOGAR, S.A. por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), quien desde ese momento le hizo entrega de la posesión real y material del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio y se ostenta como única y legítima dueña del mismo. Lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio sobre el referido inmueble, lo habita y ha pagado los impuestos del mismo. Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de noviembre del año dos mil doce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Primera Secretaría de este Organó Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo doce de noviembre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

736-B1.-28 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente número 624/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil relativo a la acción de usucapión, promovido por ROSA AMALIA SEGUNDO GONZALEZ, por su propio derecho en contra de la ASOCIACION CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA, se ordenó por auto de veintiuno de noviembre de dos mil doce, emplazar por edictos a la parte demandada ASOCIACION CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además de que la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Organó Jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución en comento por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber, que en el expediente arriba mencionado la señora ROSA AMALIA SEGUNDO GONZALEZ, por su propio derecho, le demandó: la declaración de que ha operado en su favor la prescripción positiva de la casa habitación que se encuentra ubicada en la calle Jaime Nunó, número 18-B, en Atlacomulco, México, fundándose en los hechos que a continuación se transcriben; 1.- Con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, adquirí por concepto de compraventa el lote dieciocho B, por parte de la Asociación Civil de Maestros por una Vivienda Digna en Atlacomulco, Estado de México, contrato celebrado con respecto del inmueble que encuentra inscrito ante la Receptoría de Rentas bajo el número de clave catastral 024 01 271 13 08 0018, impuesto predial que he venido pagando a nombre del demandado, como se desprende del recibo de pago de impuesto predial número de recibo oficial IT 119290, certificación de pago de impuesto predial, certificación de pago manzanero, copias certificadas correspondientes al volumen II, partida 26, libro único, asociaciones civiles de fecha 17 de junio de 1992, copia certificada de existencia de gravamen, copia certificada de existencia de gravamen, copia certificada del general de notarias del Estado de México y copias que se anexa e inscribe en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México y actualmente conocido como Instituto de la Función Registral del Estado de México, con una superficie mayor, bajo la partida número 62-265, volumen 92, libro primero, sección primera, de fecha 27 de abril de 1994, el inmueble que adquirí de la Asociación Civil de Maestros por una Vivienda Digna en Atlacomulco, Estado de México, 2.- Como se desprende del certificado expedido por el C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la Asociación Civil de Maestros por una Vivienda Digna en Atlacomulco, Estado de México, libre de gravámenes, así mismo se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones, como se demuestra con los documentos que se anexan a la presente y que he venido pagando la suscrita a nombre del anterior propietario, 3.- Desde el día que adquirí el inmueble antes descrito, y hasta la fecha lo he venido poseyendo de una manera pacífica, continua, pública ininterrumpida y a título de propietario, y en ningún momento me ha sido reclamado ni la posesión ni la propiedad, además que el inmueble en referencia le he hecho mejoras de propio peculio del suscrito, razón por la que acudo en la presente vía a fin de regularizar el inmueble de mi propiedad, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Sustantivo Civil en vigor ha operado en mi favor los efectos prescriptivos que tal Legislación señala, por lo que solicito se sirva su Señoría declararme propietario respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias, 4.- Manifiesto a su Señoría que se ocurre al procedimiento de usucapión con el único fin de obtener el título de propiedad del inmueble que ha quedado descrito.

Y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí o por apoderado que pueda

representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, no obstante, también se ordenó darle vista al demandado para que manifieste lo que a su derecho corresponda dentro del plazo concedido para su contestación. Dado en Atlacomulco, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

5082.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 763/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PATRICIA GALVAN APARICIO, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA ó S.A. (en forma indistinta) DEPARTAMENTO FIDUCIARIO y PEDRO ROA BARRON.

La parte actora reclama: 1.- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA ó S.A. (en forma indistinta) Departamento Fiduciario la propiedad que por usucapión ha operado a favor de la parte actora respecto de los lotes 18 y 19 manzana IX, ubicados en Calzada de las Tórtolas, Fraccionamiento o Colonia (en forma indistinta) Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 1,000.00 (UN MIL METROS CUADRADOS) cada uno de ellos con las siguientes medidas y colindancias: Lote 18: al noroeste: 20.00 metros y linda con lote 45; al sureste: 20.00 metros y linda con Calzada de las Tórtolas; al noreste: 50.00 metros y linda con lote 17; al suroeste: 50.00 metros y linda con lote 19. Lote 19, al noroeste: 20.00 metros y linda con lote 44; al sureste: 20.00 metros y linda con Calzada de las Tórtolas, al noreste: 50.00 metros y linda con lote 18; al suroeste: 50.00 metros y linda con lote 20. 2.- Del señor PEDRO ROA BARRON se le demanda en virtud del contrato de compraventa que celebró con la parte actora respecto de los lotes mencionados. 3.- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se le declare propietario de dichos lotes se proceda a su inscripción total en los libros de la sentencia a su favor.

Lo anterior es así puesto que en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho la parte actora celebró contrato de compraventa con el codemandado PEDRO ROA BARRON, respecto de los lotes antes mencionados los cuales se encuentran inscritos a nombre FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA ó S.A. (en forma indistinta) Departamento Fiduciario y que desde su adquisición la parte actora los posee desde hace más de trece años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA ó S.A. (en forma indistinta) Departamento Fiduciario, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad en el Boletín Judicial. Se expide a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

5083.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 923/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALFONSO MANUEL CASTAÑEDA CAMARILLO, en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. y PEDRO ROA BARRON.

La parte actora reclama: 1.- De FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., la propiedad que por usucapión ha operado a su favor respecto al lote de terreno 27 porción del terreno conocido como fracción I de la Exhacienda de la Encarnación Manzana IV Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 27, manzana IV de Calzada de los Pavos, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 790.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.06 metros y linda con lote 17; al sureste: 20.05 metros y linda con Calzada de los Pavos; al poniente: 40.12 metros y colinda con lote 28; al suroeste: 38.47 metros y colinda con lote 26. 2.- Del señor PEDRO ROA BARRON se le demanda en virtud del contrato de compraventa que celebró con la parte actora respecto del lote mencionado. 3.- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se le declare propietario de dichos lotes se proceda a su inscripción total en los libros de la sentencia a su favor.

Lo anterior es así puesto que en fecha diecisiete de enero del dos mil la parte actora celebró contrato de compraventa con el codemandado PEDRO ROA BARRON respecto del lote antes mencionado el cual se encuentra inscrito a nombre FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. y que desde su adquisición la parte actora lo posee desde hace más de doce años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la codemandada FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

5084.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL C. TERESA MOYA DE ARANDA.

JUANA TEJEDA LOPEZ, promueve en su contra en el expediente número 364/11, demandando por su propio derecho Juicio ORAL DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, NULIDAD DE MATRIMONIO, reclamándole: a.- La nulidad de matrimonio civil celebrado entre EDUARDO ARANDA RUBIO y TERESA MOYA DE ARANDA; b.- Se declare la validez del matrimonio celebrado entre la suscrita y el de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO; c.- Se ordene la anotación de la sentencia en la cual se ordene la nulidad de matrimonio ante el Registro del Estado Familiar en la Oficialía 01, Libro 01, Acta 61, localidad Villa de Tezontepec en Hidalgo celebrado entre EDUARDO ARANDA RUBIO y TERESA MOYA DE ARANDA y/o TERESA MOYA ALCANTAR; d.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

1.- Como se acredita con el atestado del Registro Civil consistente en el acta de matrimonio de la suscrita y el de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Juzgado 11, en el Libro 9, Acta 41, en fecha 20 de junio de 1966.

2.- Necesario es hacer del conocimiento de su Señoría el domicilio conyugal de la suscrita y del de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO, estuvo constituido en Avenida La Quebrada número 16-A, La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3.- Hago del conocimiento de su Señoría que el de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO y la suscrita, nunca nos divorciamos en vida de mi cónyuge, debido a la salud de mi señor padre CIPRIANO TEJEDA, me vi en la necesidad de cuidar a mi progenitor y cohabitar con el mismo a efecto de dar seguimiento a su tratamiento médico.

4.- Mi cónyuge EDUARDO ARANDA RUBIO fallecido el 22 de marzo de 2009.

5.- Es el caso que la suscrita tramito la PENSION DE VIUEZ del de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la cual mediante resolución de fecha ocho de noviembre de 2010, el Jefe de Pensiones Subdelegacional consideró: "Se niega pensión de viudez en virtud de existir otra persona de nombre MOYA ALCANTAR TERESA, quien también solicitó la prestación con fecha 13/10/2010, acreditando haber contraído enlace civil, con año de registro 1995, Libro 01, Acta 00061, Juzgado Villa de Tezontepec, Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, que obra en el expediente del extinto pensionado, no presentándose acta de defunción o de divorcio, en consecuencia, se dejan a salvo sus derechos para que deducida la nulidad de matrimonio celebrado entre el extinto y MOYA ALCANTAR TERESA, presente la sentencia ejecutoria que así lo acredite para el trámite y otorgamiento de la pensión de viudez que en derecho pudiera corresponder, por lo tanto se resuelve. "Se niega la pensión de viudez solicitada por TEJEDA LOPEZ JUANA, en virtud de no cumplir con lo establecido en el artículo 152 de la Ley del Seguro Social".

6.- Como se corrobora con el acta de matrimonio con año de registro 1995, Libro 01, Acta 00061, Juzgado Villa de Tezontepec, Municipio Villa de Tezontepec, Hidalgo, celebrado entre el de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO y TERESA MOYA DE ARANDA, es nulo de pleno derecho el vínculo matrimonial mencionado amén de que la suscrita y el de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO siempre estuvimos unidos en matrimonio hasta su fallecimiento y nuestro matrimonio es anterior al celebrado con la hoy demandada.

7.- Como se corrobora con los documentos expedidos por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL la suscrita siempre estuvo reconocida como cónyuge del suscrito y beneficiaria de todas sus prestaciones ordinarias y extraordinarias.

8.- Los hechos de la presente demanda le consta a los CC. EDUARDO ARANDA TEJEDA, MARIA DOLORES VENTURA IBARRA y/o ALICIA MIRELES VAZQUEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a apersonarse al presente juicio, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintidós días del mes de noviembre de 2012.-Doy fe.-Fecha de orden de edicto: 28 de septiembre de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel León Liberato.-Rúbrica.

1458-A1.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

AUSENTE:

AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO:

En los autos del expediente número 784/2009, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO, promovido por JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, por su propio derecho y en su carácter de descendientes directos del presunto ausente, por auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, se admitió a trámite la solicitud y el veinticuatro de febrero del año dos mil once, se designó depositario de los bienes del ausente, recayendo dicho nombramiento a favor de MA. DE LA PAZ HERNANDEZ BERNABE, así como también, se ordenó citar al ausente por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, toda vez que las promoventes de nombres JULITA, ALICIA y MA. DE PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, en su carácter de hijas, están solicitando su declaración de ausencia; debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

5085.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****ALEJANDRO CHAVEZ GUERRA
LITIS CONSORTE
SE LE HACE SABER:**

Que en el expediente 03/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FAUSTINA HERNANDEZ LOPEZ contra ARMANDO MEZA HERNANDEZ y HORTENCIA GUTIERREZ VELAZQUEZ, el Juez de los autos ordenó en fecha once de octubre de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara al litis consorte ALEJANDRO CHAVEZ GUERRA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato del 13 de enero de 2006, que celebró la parte actora como beneficiaria con ARMANDO MEZA HERNANDEZ y HORTENCIA GUTIERREZ VELAZQUEZ, como obligados. B).- Como consecuencia, el otorgamiento y firma de escritura del inmueble motivo del contrato de compraventa, ante Notario Público a favor de la parte actora, respecto al inmueble ubicado en el número 102, de la manzana 205 del Condominio Vertical denominado La Crespa, constituido sobre el lote uno, ubicado en la Pradera del Poniente 410, en el Fraccionamiento INFONAVIT La Crespa, Toluca, Estado de México, contrato que fue celebrado entre los ahora demandados como obligados y la actora como beneficiaria, mediante acto jurídico celebrado en fecha 13 de enero de dos mil seis, apercibido que de no hacerlo, lo hará en rebeldía este Juzgado. C).- El pago de la cantidad de \$147,340.78 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), que deberá hacer al INFONAVIT y al cual se habían obligado a realizar en un plazo de cuatro años. D).- El pago de la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como pago por concepto de penalización a la que se obligaron los demandados en el referido acto jurídico de fecha 13 de enero de 2006. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la ahora demandada se oponga terminantemente a la presente demanda. Fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- En fecha 13 de enero de 2006, los ahora demandados le traspasaron el bien inmueble motivo del presente juicio a través de un contrato privado de liquidación total de préstamo hipotecario 9300830264 a favor del INFONAVIT en la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal y como se acredita con el original de dicho contrato, mismos que fueron liquidados en la firma del contrato, cantidad que los ahora demandados recibieron a su entera satisfacción. 2.- Cabe hacer mención que la cantidad pactada en el referido instrumento jurídico, fue única y exclusivamente la parte final que se entregó como remanente de la cantidad en que fue pactada la compra venta del inmueble motivo del presente litigio, ya que el valor de la operación lo fue por la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más sin embargo, los ahora demandados habían traspasado el inmueble a favor de ALEJANDRO CHAVEZ GUERRA y a esta persona fue a quien se le entregó la cantidad de \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal y como consta del documento denominado Acta de Pagos de fecha 17 de mayo de 2005. 3.- En razón de que se pagaron todas y cada una de las cantidades pactadas los ahora demandados en fecha 16 de mayo del 2005, le otorgaron a la parte actora un Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio a favor de la actora, con respecto al inmueble motivo de la litis, instrumento notarial que los ahora demandados otorgaron en la Notaría Pública 15 del Estado de México, a cargo del LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, misma que quedó asentada bajo el número 36,041 del volumen 671 del año 2005. 4.- En fecha 17 de mayo del 2005, se le hizo entrega a la parte actora física material y jurídica del

inmueble motivo del contrato tal y como se desprende del documento base de su acción, 5.- No obstante de que la parte actora ha tenido contacto con los ahora demandados, en diversas ocasiones y en las que se ha comprometido a otorgar la escritura correspondiente, le ha dejado plantado en diversas citas que se han realizado ante la Notaría que le hará el trámite, inclusive se han realizado diversos trámites y se han quedado sin efecto porque no ha acudido a dar la firma correspondiente, 6.- Posteriormente y como consecuencia de las múltiples búsquedas que realizó la parte actora, se enteró de que los ahora demandados, aún no ha terminado de liquidar el inmueble ante el INFONAVIT, y a lo cual se habían obligado a realizar en un plazo de cuatro años, teniendo un adeudo a la fecha por \$147,340.78 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), como se acredita con copia simple del adeudo que se reporta de dicho crédito, 7.- Como se convino en el contrato de fecha 13 de enero de 2006, le fue entregado todas y cada una de las cantidades convenidas en efectivo, cumpliendo con la obligación contraída en el mismo. 8.- Es el caso que en diversas ocasiones y en presencia de algunas personas la parte actora ha buscado a los ahora demandados para el efecto de que comparezca ante el Notario Público y le otorguen la escritura que conforme a derecho procede y a la que se obligó en el contrato, encontrándose la parte actora con que como ya ha quedado advertido, no lo pueden hacer porque aún tienen adeudo ante el INFONAVIT, siendo por ello que sin quedarle otra alternativa, se le demanda en la vía y forma propuesta, 9.- Toda vez que a la fecha los demandados han incumplido, es por ello que se demanda el pago de la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la que se obligaron como penalización para el caso de incumplimiento en la Cláusula Sexta del Contrato motivo del presente litigio, 10.- Así también en base a lo expuesto y en el momento procesal oportuno, solicito se dicte sentencia en contra de los demandados condenándolos al cumplimiento de las prestaciones reclamadas y en su rebeldía lo haga su Señoría.

Para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado dicho término no comparece a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.170 de la Ley antes mencionada. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a veintitrés de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4896-BIS.-28 noviembre, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 383/12, relativos al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JOSE ANTONIO GARCIA NAVA en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S.A. DE R.L., mediante auto de fecha doce de noviembre del año dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando de la demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S.A. DE R.L. la propiedad de la casa con número oficial 116, constituida sobre el lote de terreno número 16, de la manzana 18-A, Avenida Adolfo

López Mateos, anteriormente Avenida Estado de México, del Fraccionamiento Jacarandas, Código Postal 54050, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 168.75 metros cuadrados y las siguientes colindancias; al norte: 18.75 metros con el lote 15 misma manzana; al sur: 18.75 metros con el lote 17 misma manzana; al oriente: 9.00 metros con el lote 32 y 33 misma manzana; al poniente: 9.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos, anteriormente Avenida del Estado de México. Como consecuencia la cancelación de la inscripción que sobre dicho inmueble aparece a favor de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S.A. DE R.L., hoy demandada, bajo el folio real electrónico número 00148552, inscrito bajo la Partida 281, Volumen 179, Libro Primero, Sección Primera; como consecuencia la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la partida registral correspondiente del inmueble materia de la demanda. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y Boletín Judicial, haciéndose saber al interesado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse en el presente Juicio, señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial y el Juicio se seguirá en su rebeldía. Se expide el presente a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto doce de noviembre del año dos mil doce.-Primer Secretario, expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

1416-A1.-28 noviembre, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 729/2012, relativo Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por PABLO HERNANDEZ VÁZQUEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ SOLANO VDA. DE JIMENEZ y SILVESTRE GARCIA ZAMORA, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del cinco de julio del año dos mil doce (2012), 1.- Que ha operado en mi favor la usucapación del inmueble ubicado en: una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento denominado "El Acha" ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente a este Municipio y Cabecera de Cuautitlán, Estado de México, (actualmente perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México), con una superficie de 125.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.938 metros cuadrados y colinda con Pablo Hernández Vázquez; al sur: en 17.913 metros cuadrados y colinda con Patricia González Zambrano; al oriente: en 7.003 metros cuadrados y colinda con calle El Fresno; al poniente: en 7.004 metros cuadrados y colinda con Pablo García, de la cual el promovente dice tener derecho a que la sentencia que se dicte sea inscrita a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México y sirva en lo sucesivo como Título de Propiedad. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación.

En virtud de que he poseído el bien inmueble objeto del presente litigio, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para usucapirlo, razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta en que lo hago de los codemandados: la señora MARIA DE LA LUZ SOLANO VDA. DE JIMENEZ y el señor SILVESTRE GARCIA ZAMORA, las prestaciones enunciadas en el proemio del presente escrito. Asimismo, por auto del siete de noviembre del año en curso, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli,

Estado de México, ordenó emplazar a la demandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VDA. DE RAMIREZ, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diverso denominado "El Rapsoda" de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se expide al día catorce de noviembre de dos mil doce.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil doce.-Secretario Judicial, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1416-A1.-28 noviembre, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANDRES ROJAS LEON.

Por este conducto se le hace saber que JULIO ROJAS ALVAREZ, le demanda en el expediente número 726/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapación, promovido por JULIO ROJAS ALVAREZ en contra de ANDRES ROJAS LEON, del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 87, calle 26 número oficial 41, Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 204.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 12, al sur: 17.00 metros con lote 14, al oriente: 12.00 metros con lote 31, al poniente: 12.00 metros con calle 26. La parte actora manifiesta que con fecha 20 de marzo de 1995, adquirió la propiedad del inmueble ya mencionado, mediante contrato privado de compraventa, mismo que celebró con ANDRES ROJAS LEON y que actualmente tiene la posesión como única dueña, en forma pacífica, pública y de buena fe, posesión que dice ostentar a la fecha. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, bajo la partida 7653, volumen 133AUX13, libro 1º, sección primera, de fecha 11 de noviembre de 1982. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 08/agosto/2012.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

735-B1.-28 noviembre, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de HERIBERTO GONZALEZ BARBOSA y YOLANDA AVALOS QUEZADA, expediente 1567/2010. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce. Dictó un auto que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en la vivienda identificada como unidad "A", marcada con el número oficial dos, del condominio comercialmente conocido como "Privada Burgos", así como el veinticinco por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual esta construida que es el lote 1, de la manzana 18, del conjunto urbano denominado "Urbi Villa del Rey", segunda etapa ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente en Cuautitlán con jurisdicción en Huehuetoca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca. Se señalan las once horas del dieciséis de enero del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda ...".-México, D.F., a 30 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1449-A1.-6 y 19 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AVIMENTOS S.A. DE C.V. en contra de GONZALEZ CAMACHO ALEJANDRA, expediente 306/07, Juzgado 59º Civil Sría. "B", la C. Juez dictó un auto de fecha quince de noviembre del dos mil doce.-México, Distrito Federal a quince de noviembre del año dos mil doce.

Por otra parte, como se pide y por corresponder al estado procesal del presente juicio, en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa habitación marcada con el número ochenta y tres de la calle de Bosques de Austria U lote de terreno en que se encuentra construida que es el lote número seis de la manzana cuarenta y nueve, del Fraccionamiento Bosques de Aragón ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se señalan las doce horas del día dieciséis de enero de dos mil trece. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de las parte autora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de

anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Notifíquese.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo de dicha Entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

757-B1.-6 y 19 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 526/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Sexagésimo Sexto de Paz Civil, hoy Vigésimo Sexto de Paz Civil, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS GARCIA CABALLERO y ABEL CABALLERO GUTIERREZ, número de expediente 526/2010, Secretaría "B" "...se ordenó sacar a remate en primer almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en autos ubicado en: calle Cruz de la Loma número 36, Colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53110, y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del diecisiete de enero del dos mil trece, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este H. Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$3,061,952.10 (TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), que corresponde a la media aritmética del valor de los avalúos exhibidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el 10% (DIEZ POR CIENTO) de dicha cantidad para participar en la almoneda. Y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la competencia territorial del suscrito gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de lo Civil Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de que se sirva publicar edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos del Juzgado, así como los demás lugares de costumbre de la entidad, se aclara que por lo que hace a los lugares de costumbre se refiere a aquellos que el Juez exhortado considere atendiendo a la legislación de su localidad, y a fin de convocar postores con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia mercantil en términos de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio...."

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos del Juzgado, así como los demás lugares de costumbre de la entidad por tres veces dentro de nueve días.-"Sufragio Efectivo no Reelección".-México D.F., a 6 de noviembre del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Sexagésimo Sexto de Paz Civil hoy Vigésimo Sexto de Paz Civil del Distrito Federal, Lic. Cristian Martínez Morales.-Rúbrica.

1476-A1.-12, 19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre "Inmatriculación de Información de Dominio", expediente 386/2011, promovido por ANGELA CRUZ MIGUEL, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en lote de terreno 53, de la manzana 4, del predio denominado "Tetitla I", ubicado en el poblado de Coatepec en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros colinda con propiedad de José Hernández Juárez, al sur: 8.00 metros colinda con calle Diana Laura, al oriente: 19.90 metros colinda con Silvana Santiago Santiago, al poniente: 19.70 metros colinda con propiedad de Raúl Olguín, con una superficie aproximada de: 158.40 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local con mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha 11 once de septiembre.- Dados en Ixtapaluca, del año dos mil doce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

773-B1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso, expediente 775/2012, promovido por J. IBAN URIBE VILLANUEVA, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en carretera México-Puebla Cuauhtémoc número cinco (5), pueblo de Ayotla, Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.60 metros con carretera México-Puebla Cuauhtémoc, al sur: 19.60 metros con Pedro Trueba, al oriente: 34.535 metros con Vicente Carrillo López, al poniente: 34.535 metros con Pedro Trueba, con una superficie aproximada de: 676.89 (seiscientos setenta y seis punto ochenta y nueve metros cuadrados).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.

En cumplimiento al auto de fecha 30 treinta de octubre del año dos mil doce; expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

773-B1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, en el expediente 1277/2012, respecto del inmueble denominado "Tepetate 2", ubicado en la cerrada de Reforma, sin número, en la Comunidad de Tequexquínahuac, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.70 mts. y linda con Cruz Espejel Ortiz, al sur: 44.20 mts. y linda con Río Chapingo, al oriente: 37.80 mts. y linda con José Doroteo Miranda Hernández, al poniente: 28.90 mts. y linda con Adrián Martínez, con una superficie total aproximada de 1,540.22 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

773-B1.-14 y 19 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,382 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES AMADOR ALEJO COLIN NAVARRETE, SABINO COLIN NAVARRETE, MARCELINA COLIN NAVARRETE, SANTIAGO VALENTIN COLIN NAVARRETE, MARTHA COLIN NAVARRETE, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, EN PRIMER GRADO, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR POLICARPO BLAS COLIN PADILLA TAMBIEN CONOCIDO COMO BLAS COLIN PADILLA Y BLAS COLIN, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 30
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1462-A1.-10 y 19 diciembre.

**ASESORIA Y APOYO EN PLANEACION, ESTRATEGIA Y GESTION
ADMINISTRATIVA, SOCIEDAD CIVIL
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

ESTADO DE RESULTADOS AL 14 DE FEBRERO DEL 2012.

ACTIVO

CAJA	0
BANCOS	17,167.67
IMPUESTOS A FAVOR	1,895.13
SUMA EL ACTIVO	19,062.80

PASIVO Y CAPITAL

ACREEDORES DIVERSOS	3,277.01
CUENTAS POR PAGAR	0
SUMA EL PASIVO	3,277.01

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	29,075.80
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	-5,138.41
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	15,785.79
SUMA PASIVO Y CAPITAL	19,062.80

**LIC. PEDRO CHEIBAN HENAINÉ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

1501-A1.-17, 18 y 19 diciembre.



TRANSPORTES PANDION, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

ACTIVO

BANCOS	382.73
IVA ACREDITABLE	116.56
ANTICIPO DE IMPUESTOS	36,501.04
SUBSIDIO AL EMPLEO	2,362.32
SUMA ACTIVO	<u>39,362.65</u>

PASIVO Y CAPITAL

ACREEDORES DIVERSOS	4,595,342.60
SUMA EL PASIVO	<u>4,595,342.60</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	120,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(4,415,776.11)
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	(260,203.84)
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>(4,555,979.95)</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>39,362.65</u>

**C.P. RUBEN YAÑEZ HERNANDEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

1501-A1.-17, 18 y 19 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Huehuetoca

H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012

"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



CONVOCATORIA DE REMATE

Que esta Tesorería Municipal de Huehuetoca, Estado de México, en uso de las facultades que le confieren los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31, fracción IV y 115, fracción IV, inciso a) y antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 3, 4, 27 fracción II, 113, 122, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 6, 93, 95 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 7, 9 fracción I, 12, 15, 16, 19, 24, 30, 47 fracción V, VI, IX, 51, 376, 377, 378, 379, 381, 408, 410, 411, 412, 414, 415, 417, 418 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 1, 2, 3, 4, 18, incisos d) y e), 22 fracción IX, 54 inciso a), 55 fracción II, 59 fracción III, 97, 98, 99, 100, 102, 105, 225, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, del Bando Municipal de Huehuetoca publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huehuetoca periodo 2009-2012 publicada el día 05 de febrero del 2012 vigente a partir de la fecha de su publicación, tiene a bien convocar al:

REMATE DE 435 BIENES INMUEBLES

A las personas físicas y morales interesadas en adquirir la propiedad de los bienes inmuebles, que se detallan más adelante, en virtud de que sus propietarios omitieron el pago del Impuesto Predial, más accesorios legales ante esta Autoridad Municipal; adeudos que fueron requeridos mediante los mandamientos de ejecución y requerimientos de pago que a continuación se indican:

NO.	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN ME	REQUERIMIENTO DE PAGO	FECHA DE NOTIFICACIÓN RQ	NO.	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN ME	REQUERIMIENTO DE PAGO	FECHA DE NOTIFICACIÓN RQ
1	TM/HUEHUE/JC/0007/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0007/2012	30-08-2012	219	TM/HUEHUE/JC/000288/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000288/2012	30-08-2012
2	TM/HUEHUE/JC/00028/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00028/2012	30-08-2012	220	TM/HUEHUE/JC/000327/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000327/2012	30-08-2012
3	TM/HUEHUE/JC/000111/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000111/2012	30-08-2012	221	TM/HUEHUE/JC/000417/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000417/2012	03-09-2012
4	TM/HUEHUE/JC/000206/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000206/2012	30-08-2012	222	TM/HUEHUE/JC/000420/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000420/2012	03-09-2012
5	TM/HUEHUE/JC/000225/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000225/2012	03-09-2012	223	TM/HUEHUE/JC/000510/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000510/2012	30-08-2012
6	TM/HUEHUE/JC/000287/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000287/2012	30-08-2012	224	TM/HUEHUE/JC/000513/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000513/2012	30-08-2012
7	TM/HUEHUE/JC/000344/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000344/2012	30-08-2012	225	TM/HUEHUE/JC/000515/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000515/2012	30-08-2012
8	TM/HUEHUE/JC/000424/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000424/2012	30-08-2012	226	TM/HUEHUE/JC/000579/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000579/2012	03-09-2012
9	TM/HUEHUE/JC/000724/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000724/2012	30-08-2012	227	TM/HUEHUE/JC/000574/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000574/2012	03-09-2012
10	TM/HUEHUE/JC/000733/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000733/2012	30-08-2012	228	TM/HUEHUE/JC/000611/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000611/2012	03-09-2012
11	TM/HUEHUE/JC/000795/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000795/2012	30-08-2012	229	TM/HUEHUE/JC/000612/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000612/2012	03-09-2012
12	TM/HUEHUE/JC/000904/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000904/2012	03-09-2012	230	TM/HUEHUE/JC/000674/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000674/2012	03-09-2012
13	TM/HUEHUE/JC/000926/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000926/2012	03-09-2012	231	TM/HUEHUE/JC/000687/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000687/2012	03-09-2012
14	TM/HUEHUE/JC/000953/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000953/2012	03-09-2012	232	TM/HUEHUE/JC/000763/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000763/2012	03-09-2012
15	TM/HUEHUE/JC/000966/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000966/2012	30-08-2012	233	TM/HUEHUE/JC/0001076/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001076/2012	30-08-2012
16	TM/HUEHUE/JC/000996/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000996/2012	30-08-2012	234	TM/HUEHUE/JC/0001104/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001104/2012	30-08-2012
17	TM/HUEHUE/JC/0001023/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001023/2012	30-08-2012	235	TM/HUEHUE/JC/0001151/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001151/2012	30-08-2012
18	TM/HUEHUE/JC/0001033/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001033/2012	03-09-2012	236	TM/HUEHUE/JC/0001162/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001162/2012	30-08-2012
19	TM/HUEHUE/JC/0001046/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001046/2012	30-08-2012	237	TM/HUEHUE/JC/0001195/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001195/2012	30-08-2012
20	TM/HUEHUE/JC/0001049/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001049/2012	30-08-2012	238	TM/HUEHUE/JC/0001234/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001234/2012	30-08-2012
21	TM/HUEHUE/JC/0001061/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001061/2012	30-08-2012	239	TM/HUEHUE/JC/00087/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00087/2012	03-09-2012
22	TM/HUEHUE/JC/0001071/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001071/2012	30-08-2012	240	TM/HUEHUE/JC/000300/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000300/2012	30-08-2012
23	TM/HUEHUE/JC/1258/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1258/2012	21-09-2012	241	TM/HUEHUE/JC/000465/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000465/2012	30-08-2012
24	TM/HUEHUE/JC/1262/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1262/2012	21-09-2012	242	TM/HUEHUE/JC/000591/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000591/2012	03-09-2012
25	TM/HUEHUE/JC/1270/2012	22-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1270/2012	21-09-2012	243	TM/HUEHUE/JC/000714/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000714/2012	03-09-2012
26	TM/HUEHUE/JC/1271/2012	22-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1271/2012	21-09-2012	244	TM/HUEHUE/JC/0001018/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001018/2012	30-08-2012
27	TM/HUEHUE/JC/1272/2012	22-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1272/2012	21-09-2012	245	TM/HUEHUE/JC/1643/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1643/2012	05-09-2012
28	TM/HUEHUE/JC/1276/2012	22-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1276/2012	25-09-2012	246	TM/HUEHUE/JC/1731/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1731/2012	07-09-2012
29	TM/HUEHUE/JC/1277/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1277/2012	17-09-2012	247	TM/HUEHUE/JC/1837/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1837/2012	11-09-2012
30	TM/HUEHUE/JC/1298/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1298/2012	19-09-2012	248	TM/HUEHUE/JC/1878/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1878/2012	17-09-2012
31	TM/HUEHUE/JC/1314/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1314/2012	19-09-2012	249	TM/HUEHUE/JC/1985/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1985/2012	05-09-2012
32	TM/HUEHUE/JC/1315/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1315/2012	19-09-2012	250	TM/HUEHUE/JC/1989/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1989/2012	05-09-2012
33	TM/HUEHUE/JC/1320/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1320/2012	19-09-2012	251	TM/HUEHUE/JC/1682/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1682/2012	05-09-2012

34	TM/HUEHUE/JC/1322/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1322/2012	19-09-2012	252	TM/HUEHUE/JC/000479/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000479/2012	30-08-2012
35	TM/HUEHUE/JC/1325/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1325/2012	21-09-2012	253	TM/HUEHUE/JC/0001/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/0001/2012	30-08-2012
36	TM/HUEHUE/JC/1326/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1326/2012	21-09-2012	254	TM/HUEHUE/JC/00034/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00034/2012	03-09-2012
37	TM/HUEHUE/JC/1332/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1332/2012	13-08-2012	255	TM/HUEHUE/JC/00044/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00044/2012	03-09-2012
38	TM/HUEHUE/JC/1349/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1349/2012	17-09-2012	256	TM/HUEHUE/JC/00050/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00050/2012	03-09-2012
39	TM/HUEHUE/JC/1350/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1350/2012	17-09-2012	257	TM/HUEHUE/JC/00056/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00056/2012	03-09-2012
40	TM/HUEHUE/JC/1351/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1351/2012	17-09-2012	258	TM/HUEHUE/JC/00065/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00065/2012	03-09-2012
41	TM/HUEHUE/JC/1358/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1358/2012	11-09-2012	259	TM/HUEHUE/JC/00068/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00068/2012	03-09-2012
42	TM/HUEHUE/JC/1360/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1360/2012	11-09-2012	260	TM/HUEHUE/JC/00069/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00069/2012	03-09-2012
43	TM/HUEHUE/JC/1361/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1361/2012	11-09-2012	261	TM/HUEHUE/JC/00071/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00071/2012	03-09-2012
44	TM/HUEHUE/JC/1377/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1377/2012	07-09-2012	262	TM/HUEHUE/JC/00074/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00074/2012	03-09-2012
45	TM/HUEHUE/JC/1378/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1378/2012	07-09-2012	263	TM/HUEHUE/JC/00077/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00077/2012	03-09-2012
46	TM/HUEHUE/JC/1384/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1384/2012	07-09-2012	264	TM/HUEHUE/JC/00085/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00085/2012	03-09-2012
47	TM/HUEHUE/JC/1386/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1386/2012	07-09-2012	265	TM/HUEHUE/JC/00094/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00094/2012	03-09-2012
48	TM/HUEHUE/JC/1388/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1388/2012	07-09-2012	266	TM/HUEHUE/JC/00096/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00096/2012	03-09-2012
49	TM/HUEHUE/JC/1389/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1389/2012	07-09-2012	267	TM/HUEHUE/JC/000159/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000159/2012	30-08-2012
50	TM/HUEHUE/JC/1391/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1391/2012	11-09-2012	268	TM/HUEHUE/JC/000166/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000166/2012	30-08-2012
51	TM/HUEHUE/JC/1396/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1396/2012	11-09-2012	269	TM/HUEHUE/JC/000176/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000176/2012	30-08-2012
52	TM/HUEHUE/JC/1403/2012	22-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1403/2012	25-09-2012	270	TM/HUEHUE/JC/000181/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000181/2012	30-08-2012
53	TM/HUEHUE/JC/1410/2012	22-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1410/2012	25-09-2012	271	TM/HUEHUE/JC/000183/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000183/2012	30-08-2012
54	TM/HUEHUE/JC/1421/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1421/2012	05-09-2012	272	TM/HUEHUE/JC/000187/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000187/2012	30-08-2012
55	TM/HUEHUE/JC/1422/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1422/2012	05-09-2012	273	TM/HUEHUE/JC/000190/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000190/2012	30-08-2012
56	TM/HUEHUE/JC/1423/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1423/2012	05-09-2012	274	TM/HUEHUE/JC/000199/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000199/2012	03-09-2012
57	TM/HUEHUE/JC/1424/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1424/2012	05-09-2012	275	TM/HUEHUE/JC/000208/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000208/2012	03-09-20

110	TM/HUEHUE/JC/1758/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1758/2012	07-09-2012	328	TM/HUEHUE/JC/000646/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000646/2012	03/09/2012
111	TM/HUEHUE/JC/1761/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1761/2012	07-09-2012	329	TM/HUEHUE/JC/000647/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000647/2012	03/09/2012
112	TM/HUEHUE/JC/1765/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1765/2012	07-09-2012	330	TM/HUEHUE/JC/000759/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000759/2012	03/09/2012
113	TM/HUEHUE/JC/1766/2012	09-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1766/2012	07-09-2012	331	TM/HUEHUE/JC/000801/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000801/2012	03/09/2012
114	TM/HUEHUE/JC/1767/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1767/2012	07-09-2012	332	TM/HUEHUE/JC/000808/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000808/2012	03/09/2012
115	TM/HUEHUE/JC/1768/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1768/2012	07-09-2012	333	TM/HUEHUE/JC/000815/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000815/2012	03/09/2012
116	TM/HUEHUE/JC/1778/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1778/2012	11-09-2012	334	TM/HUEHUE/JC/000821/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000821/2012	03/09/2012
117	TM/HUEHUE/JC/1788/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1788/2012	11-09-2012	335	TM/HUEHUE/JC/000824/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000824/2012	03/09/2012
118	TM/HUEHUE/JC/1793/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1793/2012	11-09-2012	336	TM/HUEHUE/JC/000870/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000870/2012	03/09/2012
119	TM/HUEHUE/JC/1794/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1794/2012	11-09-2012	337	TM/HUEHUE/JC/000878/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000878/2012	03/09/2012
120	TM/HUEHUE/JC/1798/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1798/2012	11-09-2012	338	TM/HUEHUE/JC/000882/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000882/2012	03/09/2012
121	TM/HUEHUE/JC/1799/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1799/2012	11-09-2012	339	TM/HUEHUE/JC/000925/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000925/2012	03/09/2012
122	TM/HUEHUE/JC/1802/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1802/2012	11-09-2012	340	TM/HUEHUE/JC/000932/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000932/2012	30/08/2012
123	TM/HUEHUE/JC/1804/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1804/2012	11-09-2012	341	TM/HUEHUE/JC/000938/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000938/2012	30/08/2012
124	TM/HUEHUE/JC/1805/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1805/2012	11-09-2012	342	TM/HUEHUE/JC/000939/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000939/2012	30/08/2012
125	TM/HUEHUE/JC/1808/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1808/2012	11-09-2012	343	TM/HUEHUE/JC/000941/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000941/2012	30/08/2012
126	TM/HUEHUE/JC/1813/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1813/2012	11-09-2012	344	TM/HUEHUE/JC/000945/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000945/2012	30/08/2012
127	TM/HUEHUE/JC/1814/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1814/2012	11-09-2012	345	TM/HUEHUE/JC/000947/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000947/2012	30/08/2012
128	TM/HUEHUE/JC/1817/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1817/2012	11-09-2012	346	TM/HUEHUE/JC/000952/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000952/2012	30/08/2012
129	TM/HUEHUE/JC/1818/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1818/2012	11-09-2012	347	TM/HUEHUE/JC/000959/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000959/2012	30/08/2012
130	TM/HUEHUE/JC/1820/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1820/2012	13-09-2012	348	TM/HUEHUE/JC/000960/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000960/2012	30/08/2012
131	TM/HUEHUE/JC/1821/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1821/2012	13-09-2012	349	TM/HUEHUE/JC/000962/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000962/2012	30/08/2012
132	TM/HUEHUE/JC/1822/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1822/2012	13-09-2012	350	TM/HUEHUE/JC/000970/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000970/2012	30/08/2012
133	TM/HUEHUE/JC/1829/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1829/2012	11-09-2012	351	TM/HUEHUE/JC/000973/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000973/2012	30/08/2012
134	TM/HUEHUE/JC/1880/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1880/2012	13-09-2012	352	TM/HUEHUE/JC/000981/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000981/2012	30/08/2012
135	TM/HUEHUE/JC/1904/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1904/2012	13-09-2012	353	TM/HUEHUE/JC/000987/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000987/2012	30/08/2012
136	TM/HUEHUE/JC/1930/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1930/2012	13-09-2012	354	TM/HUEHUE/JC/0001003/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001003/2012	30/08/2012
137	TM/HUEHUE/JC/1944/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1944/2012	13-09-2012	355	TM/HUEHUE/JC/0001010/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001010/2012	30/08/2012
138	TM/HUEHUE/JC/1970/2012	22-09-2012	TM/HUEHUE/JCM/1970/2012	25-09-2012	356	TM/HUEHUE/JC/0001014/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001014/2012	30/08/2012
139	TM/HUEHUE/JC/1982/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1982/2012	13-09-2012	357	TM/HUEHUE/JC/0001021/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001021/2012	30/08/2012
140	TM/HUEHUE/JC/1987/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1987/2012	13-09-2012	358	TM/HUEHUE/JC/0001024/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001024/2012	30/08/2012
141	TM/HUEHUE/JC/2001/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2001/2012	13-09-2012	359	TM/HUEHUE/JC/0001025/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001025/2012	30/08/2012
142	TM/HUEHUE/JC/2002/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2002/2012	13-09-2012	360	TM/HUEHUE/JC/0001059/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001059/2012	03/09/2012
143	TM/HUEHUE/JC/2005/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2005/2012	17-09-2012	361	TM/HUEHUE/JC/0001108/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001108/2012	30/08/2012
144	TM/HUEHUE/JC/2006/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2006/2012	17-09-2012	362	TM/HUEHUE/JC/0001124/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001124/2012	30/08/2012
145	TM/HUEHUE/JC/2008/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2008/2012	17-09-2012	363	TM/HUEHUE/JC/0001127/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001127/2012	30/08/2012
146	TM/HUEHUE/JC/2020/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2020/2012	17-09-2012	364	TM/HUEHUE/JC/0001135/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001135/2012	30/08/2012
147	TM/HUEHUE/JC/2031/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2031/2012	17-09-2012	365	TM/HUEHUE/JC/0001137/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001137/2012	30/08/2012
148	TM/HUEHUE/JC/2038/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2038/2012	19-09-2012	366	TM/HUEHUE/JC/0001139/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001139/2012	30/08/2012
149	TM/HUEHUE/JC/2044/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2044/2012	19-09-2012	367	TM/HUEHUE/JC/0001144/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001144/2012	30/08/2012
150	TM/HUEHUE/JC/2045/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2045/2012	19-09-2012	368	TM/HUEHUE/JC/0001152/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001152/2012	30/08/2012
151	TM/HUEHUE/JC/2049/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2049/2012	19-09-2012	369	TM/HUEHUE/JC/0001158/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001158/2012	30/08/2012
152	TM/HUEHUE/JC/2053/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2053/2012	19-09-2012	370	TM/HUEHUE/JC/0001163/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001163/2012	30/08/2012
153	TM/HUEHUE/JC/2055/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2055/2012	19-09-2012	371	TM/HUEHUE/JC/0001165/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001165/2012	30/08/2012
154	TM/HUEHUE/JC/2061/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2061/2012	21-09-2012	372	TM/HUEHUE/JC/0001166/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001166/2012	30/08/2012
155	TM/HUEHUE/JC/2062/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2062/2012	21-09-2012	373	TM/HUEHUE/JC/0001172/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001172/2012	30/08/2012
156	TM/HUEHUE/JC/2079/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2079/2012	21-09-2012	374	TM/HUEHUE/JC/0001176/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001176/2012	30/08/2012
157	TM/HUEHUE/JC/2080/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2080/2012	21-09-2012	375	TM/HUEHUE/JC/0001178/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001178/2012	03/09/2012
158	TM/HUEHUE/JC/2085/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2085/2012	21-09-2012	376	TM/HUEHUE/JC/0001179/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001179/2012	03/09/2012
159	TM/HUEHUE/JC/2089/2012	20-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2089/2012	21-09-2012	377	TM/HUEHUE/JC/0001181/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001181/2012	03/09/2012
160	TM/HUEHUE/JC/2099/2012	22-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2099/2012	22-09-2012	378	TM/HUEHUE/JC/0001184/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001184/2012	30/08/2012
161	TM/HUEHUE/JC/2100/2012	22-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2100/2012	25-09-2012	379	TM/HUEHUE/JC/0001191/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001191/2012	30/08/2012
162	TM/HUEHUE/JC/2102/2012	22-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2102/2012	25-09-2012	380	TM/HUEHUE/JC/0001192/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001192/2012	30/08/2012
163	TM/HUEHUE/JC/2111/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2111/2012	05-09-2012	381	TM/HUEHUE/JC/0001193/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001193/2012	30/08/2012
164	TM/HUEHUE/JC/2119/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2119/2012	05-09-2012	382	TM/HUEHUE/JC/0001194/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001194/2012	30/08/2012
165	TM/HUEHUE/JC/2128/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2128/2012	05-09-2012	383	TM/HUEHUE/JC/0001196/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001196/2012	30/08/2012
166	TM/HUEHUE/JC/2136/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2136/2012	05-09-2012	384	TM/HUEHUE/JC/0001197/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001197/2012	30/08/2012
167	TM/HUEHUE/JC/2153/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2153/2012	07-09-2012	385	TM/HUEHUE/JC/0001201/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001201/2012	30/08/2012
168	TM/HUEHUE/JC/2165/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2165/2012	07-09-2012	386	TM/HUEHUE/JC/0001205/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001205/2012	30/08/2012
169	TM/HUEHUE/JC/2168/2012	09-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2168/2012	11-09-2012	387	TM/HUEHUE/JC/0001207/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001207/2012	30/08/2012
170	TM/HUEHUE/JC/2169/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2169/2012	11-09-2012	388	TM/HUEHUE/JC/0001209/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001209/2012	30/08/2012
171	TM/HUEHUE/JC/2178/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2178/2012	11-09-2012	389	TM/HUEHUE/JC/0001214/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001214/2012	30/08/2012
172	TM/HUEHUE/JC/2184/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2184/2012	11-09-2012	390	TM/HUEHUE/JC/0001216/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001216/2012	30/08/2012
173	TM/HUEHUE/JC/2191/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2191/2012	11-09-2012	391	TM/HUEHUE/JC/0001228/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001228/2012	30/08/2012
174	TM/HUEHUE/JC/2196/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2196/2012	13-09-2012	392	TM/HUEHUE/JC/0001230/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001230/2012	30/08/2012
175	TM/HUEHUE/JC/2197/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2197/2012	13-09-2012	393	TM/HUEHUE/JC/0001233/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001233/2012	30/08/2012
176	TM/HUEHUE/JC/2199/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2199/2012	13-09-2012	394	TM/HUEHUE/JC/0001240/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001240/2012	31/08/2012
177	TM/HUEHUE/JC/2202/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2202/2012	13-09-2012	395	TM/HUEHUE/JC/0001010/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001010/2012	30/08/2012
178	TM/HUEHUE/JC/2203/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2203/2012	13-09-2012	396	TM/HUEHUE/JC/0001016/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001016/2012	30/08/2012
179	TM/HUEHUE/JC/2204/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2204/2012	13-09-2012	397	TM/HUEHUE/JC/00017/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/00017/2012	30/08/2012
180	TM/HUEHUE/JC/2209/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2209/2012	13-09-2012	398	TM/HUEHUE/JC/00018/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/00018/2012	30/08/2012
181	TM/HUEHUE/JC/2211/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2211/2012	13-09-2012	39				

186	TM/HUEHUE/JC/2241/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2241/2012	17-09-2012	404	TM/HUEHUE/JC/000124/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000124/2012	30/08/2012
187	TM/HUEHUE/JC/2242/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2242/2012	17-09-2012	405	TM/HUEHUE/JC/000129/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000129/2012	30/08/2012
188	TM/HUEHUE/JC/2243/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2243/2012	17-09-2012	406	TM/HUEHUE/JC/000133/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000133/2012	30/08/2012
189	TM/HUEHUE/JC/2244/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2244/2012	17-09-2012	407	TM/HUEHUE/JC/000136/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000136/2012	30/08/2012
190	TM/HUEHUE/JC/2250/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2250/2012	17-09-2012	408	TM/HUEHUE/JC/000146/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000146/2012	30/08/2012
191	TM/HUEHUE/JC/2251/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2251/2012	17-09-2012	409	TM/HUEHUE/JC/000151/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000151/2012	29/08/2012
192	TM/HUEHUE/JC/2256/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2256/2012	17-09-2012	410	TM/HUEHUE/JC/000153/2012	12/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000153/2012	30/08/2012
193	TM/HUEHUE/JC/2257/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2257/2012	17-09-2012	411	TM/HUEHUE/JC/000342/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000342/2012	30/08/2012
194	TM/HUEHUE/JC/2262/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2262/2012	19-09-2012	412	TM/HUEHUE/JC/000365/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000365/2012	30/08/2012
195	TM/HUEHUE/JC/2264/2012	16-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/2264/2012	19-09-2012	413	TM/HUEHUE/JC/000370/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000370/2012	30/08/2012
196	TM/HUEHUE/JC/1652/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1652/2012	05-09-2012	414	TM/HUEHUE/JC/000403/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000403/2012	03/09/2012
197	TM/HUEHUE/JC/1656/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1656/2012	05-09-2012	415	TM/HUEHUE/JC/000656/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000656/2012	03/09/2012
198	TM/HUEHUE/JC/1740/2012	08-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1740/2012	07-09-2012	416	TM/HUEHUE/JC/000662/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000662/2012	03/09/2012
199	TM/HUEHUE/JC/1746/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1746/2012	07-09-2012	417	TM/HUEHUE/JC/000668/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000668/2012	03/09/2012
200	TM/HUEHUE/JC/1750/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1750/2012	07-09-2012	418	TM/HUEHUE/JC/000670/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000670/2012	03/09/2012
201	TM/HUEHUE/JC/1762/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1762/2012	07-09-2012	419	TM/HUEHUE/JC/000830/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000830/2012	03/09/2012
202	TM/HUEHUE/JC/1771/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1771/2012	07-09-2012	420	TM/HUEHUE/JC/000911/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/000911/2012	03/09/2012
203	TM/HUEHUE/JC/1791/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1791/2012	11-09-2012	421	TM/HUEHUE/JC/0001027/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001027/2012	03/09/2012
204	TM/HUEHUE/JC/1825/2012	10-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1825/2012	11-09-2012	422	TM/HUEHUE/JC/0001028/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001028/2012	03/09/2012
205	TM/HUEHUE/JC/1839/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1839/2012	11-09-2012	423	TM/HUEHUE/JC/0001030/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001030/2012	03/09/2012
206	TM/HUEHUE/JC/1840/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1840/2012	11-09-2012	424	TM/HUEHUE/JC/0001031/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001031/2012	03/09/2012
207	TM/HUEHUE/JC/1843/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1843/2012	13-09-2012	425	TM/HUEHUE/JC/0001036/2012	06/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001036/2012	03/09/2012
208	TM/HUEHUE/JC/1845/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1845/2012	13-09-2012	426	TM/HUEHUE/JC/0001048/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001048/2012	30/08/2012
209	TM/HUEHUE/JC/1847/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1847/2012	13-09-2012	427	TM/HUEHUE/JC/0001050/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001050/2012	30/08/2012
210	TM/HUEHUE/JC/1851/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1851/2012	13-09-2012	428	TM/HUEHUE/JC/0001084/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001084/2012	30/08/2012
211	TM/HUEHUE/JC/1852/2012	14-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/1852/2012	13-09-2012	429	TM/HUEHUE/JC/0001086/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001086/2012	30/08/2012
212	TM/HUEHUE/JC/00054/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00054/2012	03-09-2012	430	TM/HUEHUE/JC/0001097/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001097/2012	30/08/2012
213	TM/HUEHUE/JC/00055/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00055/2012	03-09-2012	431	TM/HUEHUE/JC/0001098/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001098/2012	29/08/2012
214	TM/HUEHUE/JC/00086/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00086/2012	03-09-2012	432	TM/HUEHUE/JC/0001241/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001241/2012	30/08/2012
215	TM/HUEHUE/JC/00089/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00089/2012	03-09-2012	433	TM/HUEHUE/JC/0001247/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001247/2012	30/08/2012
216	TM/HUEHUE/JC/00091/2012	06-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00091/2012	03-09-2012	434	TM/HUEHUE/JC/0001248/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001248/2012	30/08/2012
217	TM/HUEHUE/JC/00098/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/00098/2012	30-08-2012	435	TM/HUEHUE/JC/0001249/2012	02/08/2012	TM/HUEHUE/JCM/0001249/2012	30/08/2012
218	TM/HUEHUE/JC/000171/2012	02-08-2012	TM/HUEHUE/JCM/000171/2012	30-08-2012					

Se hace constar que, a la fecha no se han presentado los propietarios de los bienes inmuebles objeto del procedimiento administrativo de ejecución, a cubrir el importe de los respectivos créditos fiscales, por lo que esta Autoridad Fiscal procedió a solicitar el avalúo correspondiente de cada uno de los predios objeto del referido procedimiento, ya que la valor de los mismos será la base para el remate, en términos del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

NO.	NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	VALOR AVALUO
1	ARRIAGA ROMERO LUCIA	0030802301000D	CERRADA DE LIROS MZ 10 LT 19 VIV D, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
2	CASAS HERNANDEZ FROYLAN	003080214601000D	CDA. DE DALILAS MZ 7 LT 70 VIV D, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$187,261.00
3	OROZCO ISLAS LUZ ADRIANA	003080795601000D	PASEO DEL MANDARINO MZ 07 LT 56 VIV D, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$250,302.00
4	DICIPLINA RIVERO JOSE ANTONIO	003080192201000D	PASEO DE LOS CIRUELOS MZ 2 LT 2 VIV D, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
5	LOPEZ ARREGUIN ANGELA	003012923301000A	PORTAL DE SAN ANTONIO MZ 1 LT 168 VIV A, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
6	FUENTES PEREZ RAUL	003011531401000B	PORTAL DE SAN GABRIEL MZ 3 LT 2 VIV B, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
7	RODRIGUEZ MOYADO ARTURO ANTONIO	003012920801000A	PORTAL SAN VICENTE MZ 1 LT 156 VIV A, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$234,542.00
8	RAMIREZ TOLEDO OSCAR IGNACIO	0030834708010027	CALLE DEL CODORINIZ MZ 5 LT 28 VIV 27 F, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$202,626.00
9	VAZQUEZ MATA MARIA CRUZ	003083430501000B	CALLE DEL COTORRO MZ 15 LT 4 VIV B, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$164,960.00
10	GARCIA LEOCADIO ROBERTO VALENTIN	003083434501000B	CALLE DEL FAISAN MZ 15 LT 45 VIV B, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
11	CALVILLO LOPEZ HELMO	0030833705010029	PASEO DEL AGUILA MZ 17 LT 5 VIV 29 F, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$170,926.00
12	ALVAREZ RESENDIZ ERNESTINA	0030834358010013	PASEO DEL CONDOR MZ 15 LT 58 VIV 13, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$153,760.00
13	VILLALOBOS MARTINEZ MARTIN	0030840917010001	CALLE BRUJULA MZ 56 LT9 VIV1, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
14	SANDOVAL BELLO JUAN CARLOS	0030844505010001	CALLE GEMINIS MZ 43 LT 38 VIV 1, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
15	DE SANTIAGO MORALES ANDRES	0030844215010002	CALLE HIDRA MZ 40 LT 14 VIV 2 C, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
16	MENDOZA CANELA LUIS MANUEL	0030837827010002	PASEO DEL FRAILICILLO MZ 1 LT 39 VIV 2, SANTA TERESA V BIS, HUEHUETOCA	\$183,586.00
17	PATÍÑO PEREZ HUGO	0030849625000000	CALLE SAN BERNABE MZ 37 LT 60 VIV 1 F, SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
18	PEÑA FLORES NOE	0030849123000000	SAN ESTEBAN MZ 44 LT 21 VIV 1, SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
19	RAMIREZ GUILLEN ERICKA	0030849804000000	CALLE SANTA AMALIA MZ 36 LT 4 VIV 1, FRACC. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
20	SOTO HERNANDEZ ARMANDO	0030849678000000	CALLE SANTA AMALIA MZ 37 LT 7 VIV 1, FRACC. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
21	NUÑEZ MORENO LAURA PATRICIA	0030850319000000	SANTO TOMAS MZ 31 LT 76 VIV 1 EXT 72, FRACC. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
22	ARAUJO BECERRIL ENRIQUE	003083142901000A	PRIV. DEL HIGO MZ 2 LT 10 VIV A, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$270,876.00
23	CAMACHO REYES ADRIANA	00303404050100D	CASA BLANCA SN - VIV 10D MZ 6 LT 10, COL. CITARA, HUEHUETOCA	\$311,551.00
24	BECERRA JUAREZ JORGE JAVIER	003013021301000D	L. DE TRAILERS S/N VIV -D MZ 7 LT 43, COL. EL SALITRILLO, HUEHUETOCA	\$195,141.00
25	GUTIERREZ DOMINGUEZ LUIS ENRIQUE	003032411311000B	1A CERRADA DE ZAPOTECAS VIV 14 MZ 5 LT 8, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
26	ZAMORA ROLDAN JOSE RAYMUNDO	003032411307000C	1A CERRADA DE ZAPOTECAS VIV 44 MZ 5 LT 8, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
27	RIVERA CRUZ SILVIA	003032411307000A	1A CERRADA DE ZAPOTECAS VIV 48 MZ 5 LT 8, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00

28	HERNANDEZ ALCANTAR RODRIGO	003032420207000A	2A CERRADA DE ZAPOTECAS VIV 41 MZ 7 LT 34, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
29	GARCIA SANTIAGO MARTHA LIDIA	003032420201000B	2A CERRADA DE ZAPOTECAS VIV 6 MZ 7 LT 34, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
30	GOMEZ VERA MARISOL	003032511502000C	1A CERRADA DE AGUATECA VIV 12 MZ 4 LT 9, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$140,617.00
31	CHAVEZ ARZATE OSCAR ERNESTO	003032380207000B	1A CERRADA DE COPILCO VIV 43 MZ 2 LT 34, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
32	NAVARRETE BERNABE ANIBAL	003032452011000A	1A CERRADA DE TACUBAYA VIV 16 MZ 9 LT 16, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
33	OLIVARES DELGADO GERARDO	003032570904000D	1A CERRADA DE TEOTITLAN VIV 26 MZ 8 LT 8, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$140,617.00
34	GUERRERO VIDAL GUILLERMO	003032570907000C	1A CERRADA DE TEOTITLAN VIV 45 MZ 8 LT 8, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$149,017.00
35	TREJO FLORES FELIPE	003032530105000D	2A CERRADA DE TEOTIHUACANOS VIV 39 MZ 16 LT, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$144,817.00
36	BARRERA LOPEZ HORUS	003032522712000D	2A CERRADA DE QUIRIGUA VIV 2 MZ 13 LT 17, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$144,817.00
37	TRUJANO HERNANDEZ MA GUADALUPE	003032480307000C	2A CERRADA DE TLATELOLCO VIV 45 MZ 12 LT 10, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$196,232.00
38	FLORES GUTIERREZ JUAN LUIS	003032570212000B	2A CERRADA DE TEOTITLAN VIV 22 MZ 9 LT 6, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$149,017.00
39	PEREZ PALMA NECTALI	003032570203000D	2A CERRADA DE TEOTITLAN VIV 23 MZ 9 LT 6, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$140,617.00
40	PEREZ FERNANDO	003032570211000D	2A CERRADA DE TEOTITLAN VIV 26 MZ 9 LT 6, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$149,017.00
41	ROMERO CRISTOBAL MARIA OLIVIA	003032524310000B	2A CERRADA DE TIKAL 2 VIV 22 MZ 11 LT 17, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$149,017.00
42	GUTIERREZ OJEDA SOFIA	003032533504000C	2A CERRADA DE TUPACK 2 VIV 29 MZ 17 LT 14, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$140,617.00
43	SEBASTIAN MARCOS BIANCA MONICA	003032533506000B	2A CERRADA DE TUPACK 2 VIV 43 MZ 17 LT 14, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$140,617.00
44	SANCHEZ MENDOZA CRISTINA	003032522804000B	3A CERRADA DE QUIRIGUA 3 VIV 26 MZ 11 LT 15, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$140,617.00
45	BAUTISTA MARTINEZ ANA LAURA	003032522812000B	3A CERRADA DE QUIRIGUA 3 VIV 3 MZ 11 LT 15, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$144,817.00
46	CORIA ORTEGA MARCO ANTONIO	003032510408000A	3A CERRADA DE YAXCHILAN 3 VIV 33 MZ 2 LT 9, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$193,147.00
47	FLORES ARMENTA GEORGINA	003032451902000D	3A CERRADA DE TACUBAYA 3 VIV 15 MZ 9 LT 17, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
48	LOPEZ OSORIO IGNACIO	003032451910000A	3A CERRADA DE TACUBAYA 3 VIV 24 MZ 9 LT 17, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
49	TREJO GARCIA JAVIER	003032451901000B	3A CERRADA DE TACUBAYA 3 VIV 3 MZ 9 LT 17, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
50	CRUZ DIAZ ADRIANA CAROLINA	003032451906000A	3A CERRADA DE TACUBAYA 3 VIV 37 MZ 9 LT 17, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
51	CARMONA RAMIREZ RAUL IVAN	003032480409003C	4A CERRADA DE TLATELOLCO 4 VIV 29 MZ 12 LT 11, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
52	PEREZ SANCHEZ JOSE GUADALUPE	003032460311000C	4A CERRADA DE TACUBAYA 4 VIV 13 MZ 11 LT 33, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
53	ARCINIEGA HURTADO GUILLERMINA	003032524411000B	4A CERRADA DE TIKAL 4 VIV 14 MZ 11 LT 16, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$144,817.00
54	VELAZQUEZ LOPEZ LIDIA	003032462003000A	5A CERRADA DE TATELOLCO 5 VIV 17 MZ 11 LT 16, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
55	TORRES CASTILLO SILVIA	003032462004000C	5A CERRADA DE TATELOLCO 5 VIV 29 MZ 11 LT 16, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
56	TOLEDO VAZQUEZ MARIA LUISA	003032462009000A	5A CERRADA DE TATELOLCO 5 VIV 32 MZ 11 LT 16, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
57	GODINEZ PANIAGUA OSCAR JAVIER	003032462005000A	5A CERRADA DE TATELOLCO 5 VIV 33 MZ 11 LT 16, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
58	PEREDES GUTIERREZ PEDRO	003032451811000D	5A CERRADA DE TACUBAYA 5 VIV 10 MZ 9 LT 18, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
59	DIAZ GARCIA JUAN FRANCISCO	003032460402000B	6A CERRADA DE TACUBAYA 6 VIV 14 MZ 11 LT 32, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
60	REBOLLAR HERNANDEZ EDGAR	003032460408000D	6A CERRADA DE TACUBAYA 6 VIV 39 MZ 11 LT 32, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$167,164.00
61	ROMANO CHAVEZ CESAR	003032461908000B	7A CERRADA DE TLATELOLCO 7 VIV 34 MZ 11 LT 17, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
62	FLORES LUNA ERICK	003032453301000B	MIXQUIC VIV 19 MZ 9 LT 3, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$196,232.00
63	GOMEZ OLIVER ANGELA BEATRIZ	003032420901000C	MIXUCA VIV 36 MZ 7 LT 27, COL. EXHACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA	\$147,902.00
64	BARBECHO JIMENEZ ISELA	0030326509010159	PUBLICA O CONDOMINIAL S/N VIV 159 MZ 2 LT 12, COL. HACIENDA LAS MISIONES, HUEHUETOCA	\$179,348.00
65	MUÑOZ GUEVARA ALEJANDRA	0030326612010185	PUBLICA O CONDOMINIAL S/N VIV 185 MZ 1 LT 15, COL. HACIENDA LAS MISIONES, HUEHUETOCA	\$173,748.00
66	BAUTISTA RODRIGUEZ RAMON	0030326719010195	PUBLICA O CONDOMINIAL S/N VIV 195 MZ 5 LT 23, COL. HACIENDA LAS MISIONES, HUEHUETOCA	\$211,997.00
67	GALLARDO RAMIREZ ALVARO	0030326612010205	PUBLICA O CONDOMINIAL S/N VIV 205 MZ 1 LT 15, COL. HACIENDA LAS MISIONES, HUEHUETOCA	\$173,748.00
68	SUAAREZ MOLINA SAMUEL	0030330110010053	PUBLICA O CONDOMINIAL S/N VIV 53 MZ 13 LT 10, COL. HACIENDA LAS MISIONES, HUEHUETOCA	\$188,002.00
69	ABASOLO PEREZ ANA	0030326517010059	PUBLICA O CONDOMINIAL S/N VIV 59 MZ 2 LT 6, COL. HACIENDA LAS MISIONES, HUEHUETOCA	\$173,748.00
70	RODRIGUEZ CORONA MIGUEL ANGEL	0030330116010007	PUBLICA O CONDOMINIAL S/N VIV 7 MZ 13 LT 4, COL. HACIENDA LAS MISIONES, HUEHUETOCA	\$278,786.00
71	SANCHEZ HERNANDEZ DELIA JAZMIN	0030327060100997	PUBLICA O CONDOMINIAL S/N VIV 97 MZ 15 LT 14, COL. HACIENDA LAS MISIONES, HUEHUETOCA	\$213,768.00
72	CORTES GOMEZ SANDRA	0030326514010099	PUBLICA O CONDOMINIAL S/N VIV 99 MZ 2 LT 9, COL. HACIENDA LAS MISIONES, HUEHUETOCA	\$173,748.00
73	GURROLA PLIEGO PATRICIA ANGELINA	0030820819010001	CALLE 2 DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO VIV 7 - A MZ 12 LT 19 3, COL. LA GUADALUPANA DE HUEHUETOCA, HUEHUETOCA	\$268,044.00
74	ALMAZAN HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	0030820865010001	CALLE 3 DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO VIV 16 - A MZ 12 LT 65, COL. LA GUADALUPANA DE HUEHUETOCA, HUEHUETOCA	\$240,246.00
75	AGUILAR TAVERA MIGUEL ANGEL	0030821369010002	NUESTRA SEÑORA DE LORETO VIV 16 - B MZ 28 LT 69, COL. LA GUADALUPANA DE HUEHUETOCA, HUEHUETOCA	\$231,644.00
76	HERNANDEZ FIESCO IVAN	0030821330010002	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO VIV 23 - B MZ 28 LT 30, COL. LA GUADALUPANA DE HUEHUETOCA, HUEHUETOCA	\$230,944.00
77	GONZALEZ MURILLO TRINIDAD	003013061901000A	LIBRAMIENTO DE TRAILERS VIV A MZ 15 LT 45, COL. PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
78	FALCON OLGUIN LUCINO	003013062501000B	LIBRAMIENTO DE TRAILERS VIV B MZ 15 LT 39, COL. PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$205,641.00
79	VEGA GARCIA JESUS	003013041101000B	LIBRAMIENTO DE TRAILERS VIV B MZ 7 LT 1, COL. PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
80	PINEDA SERRANO RICARDO	003013021701000C	LIBRAMIENTO T S/N ES R S H VIV C MZ 7 LT 47, COL. PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
81	MANZANO ZARCO BEATRIZ	003012930201000C	LIBRAMIENTO TRAILERS SN VIV C MZ 1 LT 144, COL. PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
82	RAMIREZ BOTELLO JUDITH	003080321401000B	AV XALAPA S/N VIV B MZ 15 LT 10, COL. SANTA TERESA 1, HUEHUETOCA	\$187,261.00
83	TORRES MENDOZA MARIA CRISTINA	003080355801000D	AV XALAPA SN VIV D MZ 6 LT 47, COL. SANTA TERESA 1, HUEHUETOCA	\$214,841.00
84	DAVILA RANGEL JOSE ANTONIO	003080275001000C	AV XALAPA SN KM 1+450 VIV C MZ 19 LT 65, COL. SANTA TERESA 1, HUEHUETOCA	\$187,261.00
85	PEREZ CHAVARRIA MARIA MAGDALENA JOSEFA	003080331101000D	XALAPA VIV D MZ 14 LT 34, COL. SANTA TERESA 1, HUEHUETOCA	\$250,302.00
86	ORTA MEJIA FRANCISCO	003080323001000A	XALAPA SN VIV A MZ 15 LT 30, COL. SANTA TERESA 1, HUEHUETOCA	\$187,261.00
87	VILLALBA TORRES JAVIER	003080331201000B	XALAPA SN VIV B MZ 14 LT 33, COL. SANTA TERESA 1, HUEHUETOCA	\$250,302.00
88	VELAZQUEZ HERNANDEZ ENRIQUE	003080356401000E	XALAPA SN VIV E MZ 6 LT 41, COL. SANTA TERESA 1, HUEHUETOCA	\$250,302.00
89	GONZALEZ MONTAÑEZ JOSE ISRAEL	003080343701000C	XALAPA SN KM 1+450 VIV C MZ 5 LT 34, COL. SANTA TERESA 1, HUEHUETOCA	\$250,302.00
90	GARCIA CRUZ MIGUEL	003080664001000C	C STA TERESA SN LT BY 48 VIV C MZ 14 LT 40, COL. SANTA TERESA 2, HUEHUETOCA	\$250,302.00
91	SOTO OROPEZA HECTOR MARTIN	003080662601000D	C.STA.TERESA S/N.L B Y 48,C VIV D MZ 14 LT 26, COL. SANTA TERESA 2, HUEHUETOCA	\$187,261.00
92	LEZAMA RODRIGUEZ CARMEN GUADALUPE	003080668001000C	C.STA.TERESA S/N.L B Y 48,C VIV C MZ 14 LT 80, COL. SANTA TERESA 2, HUEHUETOCA	\$187,261.00
93	LUCAS HERNANDEZ MARIA TERESA	003080667501000D	C.STATERESAS/N LOTE BY48 VIV D MZ 14 LT 75, COL. SANTA TERESA 2, HUEHUETOCA	\$187,261.00
94	AGUILAR ROJERO VERONICA PATRICIA	003080800901000A	CERRADA DEL PINO VIV A MZ 8 LT 9, COL. SANTA TERESA 2, HUEHUETOCA	\$250,302.00
95	VANEGAS HERNANDEZ ISRAEL	003080650201000B	NTA TERESA SN LT B Y 48 VIV 8 MZ 13 LT 2, COL. SANTA TERESA 2, HUEHUETOCA	\$250,302.00
96	RUIZ MO'ALES JULIO OCTAVIO	003080664801000D	ST TERESA SN L B Y 48 VIV D MZ 14 LT 48, COL. SANTA TERESA 2, HUEHUETOCA	\$187,261.00
97	VILLANUEVA VILLA BERNARDINO	003080641103000A	STA TERESA SN LT B Y 48 VIV A MZ 11 LT 3, COL. SANTA TERESA 2, HUEHUETOCA	\$250,302.00
98	CHAVEZ DEMUNER LUIS QMAR	003080068701000C	STA TERESA SN LT B Y 48 VIV C MZ 14 LT 87, COL. SANTA TERESA 2, HUEHUETOCA	\$187,261.00
99	MORALES BARRERA ISRAEL	003080667201000A	STA TERESA SN LT B Y 48 VIV A MZ 14 LT 72, COL. SANTA TERESA 2, HUEHUETOCA	\$187,261.00
100	ROMAN CASTELLANOS MARIA NEREIDA	003080666801000B	STA TERESA SN LT B Y 48 VIV B MZ 14 LT 68, COL. SANTA TERESA 2, HUEHUETOCA	\$175,607.00

101	MURRIETA VAZQUEZ MARIA DE LOURDES	0030831214010011	CALLE DE NARANJA VIV 11 -M2 121 LT 1 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$244,194.00
102	ANAYA SANTIAGO JAIME	003083010401000D	CALLE DE SALVIA VIV D M2 83 LT 17 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$233,866.00
103	ROMERO RAMOS FLAVIO GABRIEL	003083173601000B	CALLE DEL LIMON VIV B M2 45 LT 1 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$270,876.00
104	MONTENEGRO SOLACHE JESUS	003083173601000D	CALLE DEL LIMON VIV D M2 45 LT 1 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$270,876.00
105	SALAZAR ARZATE JULIO CESAR	003083262401000C	PASEO DE LA CEREZA VIV C M2 31 LT 1 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$246,466.00
106	ROJAS OLGUIN ABIGAIL	00308308360010001	PASEO DE LA MANZANA VIV 1 M2 120 LT 7 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$228,794.00
107	ESPARZA ZAMORANO HECTOR FERNANDO	003083187501000A	PASEO DE LA MANZANA VIV A M2 49 LT 23 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$275,076.00
108	MARTINEZ MONROY MARGARITA	003083059201000B	PASEO DE LA MANZANA VIV B M2 62 LT 8 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$270,876.00
109	RODRIGUEZ VAZQUEZ GUILLERMO	0030830701010016	PASEO DE MANZANA VIV 16 -M2 113 LT 12 ED, COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$215,507.00
110	AGUILAR AVILA NOE GABRIEL	0030830701010006	PASEO DE MANZANA VIV 6 -M2 113 LT 12 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$215,507.00
111	SANTIAGO IBÁÑEZ LINA	003083030701000B	PASEO DE TEJOCOTES VIV B M2 73 LT 13 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$264,576.00
112	ELIAS NAVA CESAR	0030831217010022	PASEO DEL AMARANTO VIV 22 -M2 123 LT 4 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$218,994.00
113	PALOMARES CRUZ MARCO ANTONIO	003083077501000B	PASEO DEL AMARANTO VIV B M2 109 LT 13 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$195,894.00
114	YÁÑEZ VANEGAS MANUEL	003083200701000D	PASEO DEL MANGO VIV D M2 4, LT 7, COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$270,876.00
115	PINEDA GARCIA RICARDO	003083182201000B	PASEO DEL PERON VIV B M2 51 LT 12 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$279,976.00
116	NIEVES RODRIGUEZ ADOLFO	003083242001000A	PRIVADA DE CHABACANO NORTE VIV A M2 21 LT , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$212,617.00
117	GAYOSSO CORONA MARIA DEL CARMEN	003083216401000B	PRIVADA DE FRESA VIV B M2 9 LT 7 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$270,876.00
118	ESCAMILLA ALVAREZ MARIA DE LOURDES	003083051201000A	PRIVADA DE LA PAPAYA VIV A M2 62 LT 21 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$271,576.00
119	RUIZ JIMENEZ MAURO GONZALO	003083051501000D	PRIVADA DE LA PAPAYA VIV D M2 61 LT 4 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$262,476.00
120	MARTINEZ MARTINEZ JORGE	003083031001000A	PRIVADA DE LA SANDIA VIV A M2 73 LT 2 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$233,866.00
121	SILVA GUTIERREZ ANGEL	003083031701000C	PRIVADA DE LA SANDIA VIV C M2 72 LT 9 E , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$233,866.00
122	SALDAÑA LINARES ALFREDO	003083003501000C	PRIVADA DE MALVA NORTE VIV C M2 80 LT 7 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$267,376.00
123	LANDA SANCHEZ ALBERTO	003083003701000D	PRIVADA DE MALVA NORTE VIV D M2 80 LT 9 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$262,476.00
124	BAUTISTA GARCIA JOSE DE GUADALUPE	003083013401000B	PRIVADA DE MALVA SUR VIV B M2 85 LT 5 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$195,894.00
125	CALDERON MORALES URIEL	003083186001000B	PRIVADA DE MANI VIV B M2 49 LT 10 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$270,876.00
126	GONZALEZ VALDEZ GERARDO	003083075801000B	PRIVADA DE PEREGIL VIV B M2 110 LT 6 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$200,094.00
127	VILLANUEVA GARCIA JOSE MANUEL	003083076001000D	PRIVADA DE PEREGIL VIV D M2 110 LT 8 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$195,894.00
128	SANCHEZ TAPIA IVAN	003083011601000C	PRIVADA DE VERBENA SUR VIV C M2 83 LT 5 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$256,876.00
129	HERNANDEZ CRUZ CESAR	003083012101000D	PRIVADA DE VERBENA SUR VIV D M2 85 LT 9 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$291,876.00
130	CUADROS CORONA JOSE PEDRO	003083082101000C	PRIVADA DEL ALMIDON SUR VIV C -M2 118 LT, COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$195,894.00
131	DE LA CUADRA ORTEGA JUAN CARLOS	003083078001000D	PRIVADA DEL AMARANTO VIV D M2 109 LT 5 , COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$262,476.00
132	BELTRAN BARRANCO HEIDI	003083085601000C	PRIVADA DEL CHICHARO NORTE VIV C -M2 115, COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$200,094.00
133	RIOS FARIAS ELVIRA	0030834709010024	CALLE DEL CODORNIZ VIV 24 M2 5 LT 27 , COL. SANTA TERESA 4, HUEHUETOCA	\$190,160.00
134	CASTILLO BRAVO ANA BERTHA	003083602801000A	DEL CISNE VIV A M2 8 LT 28 , COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
135	VAZQUEZ LOPEZ MARGARITA	0030833612010019	PASEO DEL AGUILA VIV 19 -M2 9 LT 12 , COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$153,760.00
136	GONZALEZ SANTOS ESTHER	0030834352010001	PASEO DEL CONDOR VIV 1 M2 15 LT 52 , COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$153,760.00
137	DIAZ VELEZ JONAS MANUEL	0030833508010014	PASEO DEL CONDOR VIV 14 -M2 29 LT 8 , COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$153,760.00
138	LUNA BALANDRAN ISRAEL	0030833812010003	PASEO DEL CONDOR VIV 3 -M2 28 LT 12 , COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$173,026.00
139	NIETO GASCA ANTONIO	003083403901000A	PASEO DEL CONDOR VIV A M2 16 LT 39 , COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
140	DURAN GOMEZ CYNTHIA	003083601401000A	PASEO DEL TUCAN VIV A M2 8 LT 14 , COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$183,526.00
141	SALOMON RIVAS ELDA EDITH	0030841205010001	CALLE CASIOPEA VIV 1 M2 3 LT 7 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
142	LUGO ARMENDARIZ ERENDIDA	0030841109010002	CALLE CASIOPEA VIV 2 M2 2 LT 98 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
143	SANTIAGO SIMBRON MARCELO	0030841123010002	CALLE CEFEO VIV 2 M2 2 LT 84 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
144	DIAZ HERNANDEZ CAROLINA	0030841604010002	CALLE CINCEL VIV 2 M2 6 LT 6 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
145	ROSEY HERRERA NORMA ANGELICA	0030841817010002	CALLE CISNE VIV 2 M2 8 LT 19 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
146	HERRERA PARRA HUMBERTO	0030844165010002	CALLE FENIX VIV 2 M2 41 LT 37 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
147	VASQUEZ ALAVEZ ROBERTO VICTORIO	0030842714010002	CALLE TAURO VIV 2 M2 21 LT 11 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
148	MANJARREZ LOPEZ AURORA AMPARO	0030844147010002	PASEO DEL CAMALEON VIV 2 M2 2 LT 65 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
149	ROMANO SUAREZ MOISES	0030841162010001	PASEO DEL CANGREJO VIV 1 M2 2 LT 10 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
150	ANGELES HERNANDEZ IGNACIO	0030841159010001	PASEO DEL CANGREJO VIV 1 M2 2 LT 13 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
151	RODRIGUEZ AVILA DAVID	0030841163010002	PASEO DEL CANGREJO VIV 2 M2 2 LT 9 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
152	LOPEZ HIPOLITO GRACIELA	0030842118010001	PASEO DEL LEON VIV 1 M2 11 LT 6 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
153	ARZATE DIAZ EDGAR	00308418270001	PASEO DEL LEON VIV 1 M2 8 LT 9 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
154	PEREZ CAMACHO EULALIO	0030842730010002	PASEO PISCIS VIV 2 M2 20 LT 4 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
155	AGUILAR TORRES VERONICA	00308427010002	PASEO PISCIS VIV 2 M2 20 LT 7 , COL. SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
156	RODRIGUEZ PEREZ JORGE	0030839542010001	LAUREL VIV 1 M2 16 LT 16 , COL. SANTA TERESA VI, HUEHUETOCA	\$277,505.00
157	SALAS AVILA MARIO	0030839543010002	LAUREL VIV 2 M2 16 LT 15 , COL. SANTA TERESA VI, HUEHUETOCA	\$277,505.00
158	CRUZ BAUTISTA JOSE ANTONIO	0030839819010002	MENTA VIV 2 M2 6 LT 39 , COL. SANTA TERESA VI, HUEHUETOCA	\$277,505.00
159	MORENO TRONCOSO RAMON GONZALO	0030838602010008	PASEO DEL CACAO VIV 8 -M2 3 LT 1 , COL. SANTA TERESA VI, HUEHUETOCA	\$269,105.00
160	TORRES SANCHEZ ISRAEL	00308385010002	ZARZAMORA VIV 2 M2 2 LT 8 , COL. SANTA TERESA VI, HUEHUETOCA	\$280,305.00
161	LOPEZ TORRES LUCIANO	0030847426010001	ANIS VIV A M2 25 LT 26 , COL. SANTA TERESA VI-B, HUEHUETOCA	\$258,746.00
162	REYES VALDEZ PEDRO	0030848462010001	CLAVO VIV A M2 21 LT 55 , COL. SANTA TERESA VI-B, HUEHUETOCA	\$258,746.00
163	ROSALES ANGELES MARTIN	0030847415010002	PASEO DEL CAQUI VIV B M2 25 LT 15 , COL. SANTA TERESA VI-B, HUEHUETOCA	\$258,746.00
164	PALOMINO ORTIZ ENRIQUE	0030847209010002	ROMERO VIV B M2 4 LT 4 , COL. SANTA TERESA VI-B, HUEHUETOCA	\$258,746.00
165	JUAREZ GUTIERREZ DIEGO JOSE	0030850011000000	SAN JOAQUIN VIV 1 M2 35 LT 11 , COL. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
166	RAMIREZ FERNANDEZ ARELI BERNICE	0030850626000000	SAN MARTIN VIV 1 M2 28 LT 73 , COL. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
167	SANDOVAL ALMAZAN DANIEL	0030851516000000	SAN PABLO VIV 1 M2 4 LT 71 , COL. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
168	RIVERA MARTINEZ ANA LUISA	0030849669000000	SANTA AMALIA VIV 1 M2 37 LT 16 , COL. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
169	CASTILLO HERRERA ERIKA	0030849403000000	SANTA APOLONIA VIV 1 M2 41 LT 3 , COL. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
170	GARDUÑO DE JESUS LETICIA	0030849404000000	SANTA APOLONIA VIV 1 M2 41 LT 4 , COL. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
171	MARTINEZ SANTIAGO CLAUDIA	0030848837000000	SANTA CECILIA VIV 1 M2 45 LT 55 , COL. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
172	JIMENEZ GALVAN ARACELI	0030852013000000	SANTA LUCIA VIV 1 M2 8 LT 19 , COL. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
173	RODRIGUEZ ROMERO VICTOR MANUEL	0030846407010002	APUS VIV B M2 7 LT 4 , COL. SANTA TERESA VIII, HUEHUETOCA	\$185,047.00
174	MIRANDA BENITEZ JULIO CESAR	0030845305010002	AURIGA VIV B M2 8 LT 44 , COL. SANTA TERESA VIII, HUEHUETOCA	\$185,047.00
175	PEREZ VAZQUEZ RAUL	00308459210001	CETUS VIV A M2 1 LT 47 , COL. SANTA TERESA VIII, HUEHUETOCA	\$185,047.00
176	MARTINEZ MARTINEZ JOSE FERNANDO	0030845918010002	CETUS VIV B M2 1 LT 50 , COL. SANTA TERESA VIII, HUEHUETOCA	\$185,047.00

177	ORIZABA DIAZ JUAN CARLOS	0030845938010001	CRATER VIV A MZ 1 LT 30, COL. SANTA TERESA VIII, HUEHUETOCA	\$185,047.00
178	JAVIER BETANZOS JOSE ANTONIO	0030846011010001	CRATER VIV A MZ 2 LT 3, COL. SANTA TERESA VIII, HUEHUETOCA	\$185,047.00
179	CABALLERO FLORES SERVANDO	0030846008010001	CRATER VIV A MZ 2 LT 6, COL. SANTA TERESA VIII, HUEHUETOCA	\$185,047.00
180	AGUILAR PADILLA SANDRA GUADALUPE	0030845643010001	DRACO VIV A MZ 12 LT 51, COL. SANTA TERESA VIII, HUEHUETOCA	\$185,047.00
181	PEREZ CARMONA RICARDO DANIEL	0030845428010001	ERIDANUS VIV A MZ 10 LT 1, COL. SANTA TERESA VIII, HUEHUETOCA	\$201,147.00
182	PEREZ ROJO ROSA ELENA	0030845973010001	PASEO DE LA SERPIENTE VIV A MZ 1 LT 77, COL. SANTA TERESA VIII, HUEHUETOCA	\$185,047.00
183	ESPITIA RIOS ENRIQUE	0030844940010001	PASEO DE LA SERPIENTE VIV A MZ 4 LT 39, COL. SANTA TERESA VIII, HUEHUETOCA	\$185,047.00
184	GUTIERREZ CASTRO ALEJANDRO	003083101001000c	CALLE DE LA NARANJA VIV C MZ 98 LT 10 E, COL. STA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$237,366.00
185	GONZALEZ GUERRERO GERARDO	003083024601000C	PASEO DE TEJOCOTES VIV C MZ 88 LT 17, COL. STA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$195,894.00
186	HERNANDEZ SERVIN GEOMARA	003083022501000A	PRIVADA DE ACACIA VIV A MZ 86 LT 13, COL. STA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$262,476.00
187	GONZALEZ HUERTA ALEJANDRA	003083023301000B	PRIVADA DE ACACIA VIV B MZ 86 LT 5, COL. STA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$195,894.00
188	ALLENDE LIBRADO RIGOBERTO	003083021601000B	PRIVADA DE ACACIA VIV B MZ 89 LT 4, COL. STA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$262,476.00
189	BAEZ VELA VALENTIN	003083021501000B	PRIVADA DE ACACIA VIV B MZ 89 LT 5, COL. STA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$262,476.00
190	HERNANDEZ ORDOÑEZ ARMANDO	003083100701000B	PRIVADA DE AVENA VIV B MZ 98 LT 7, COL. STA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$175,607.00
191	OSORNIO ALVAREZ CRUZ MARCOS	003083100601000D	PRIVADA DE AVENA VIV D MZ 98 LT 6, COL. STA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$187,507.00
192	MUNGUÍA DAVILA JOSE DAVID	003083025201000B	PRIVADA DE SANTANA VIV B MZ 88 LT 6, COL. STA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$233,346.00
193	ALVARADO VALENCIA JORGE	003083024901000C	PRIVADA DE SANTANA VIV C MZ 88 LT 3, COL. STA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$195,894.00
194	ALMARAZ HERNANDEZ FRANCISCO	003080920201807AH	ALANIS VIV 30 MZ 18 LT 7, COL. URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA	\$352,294.00
195	CARRERA CERVERA MARIA DE LOS ANGELES	003080920218070Z	ALANIS VIV 46 MZ 18 LT 7 2, COL. URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA	\$352,294.00
196	ADALID PALAFOX JUAN CARLOS	003013063001000C	LIBRAMIENTO DE TRAILERS VIV C MZ 15 LT 31, COL. PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
197	REZA CORTES ARTURO	003012981201000C	LIBRAMIENTO DE TRAILERS VIV C MZ 6 LT 74, COL. PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
198	AGUILAR GONZALEZ GABRIELA	0030832924010009	PASEO DE LA CEREZA VIV 9 MZ 38 LT 5, COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$318,476.00
199	CRESCO SANCHEZ JESUS	003083290601000D	PASEO DE LA CEREZA VIV D MZ 37 LT 6, COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$270,876.00
200	ECHEVERRIA VEGA BLANCA ESTELA	003083193301000A	PASEO DE LA MANZANA VIV A MZ 43 LT 32, COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$270,876.00
201	SOSA JUAREZ MIRIAM JUANA	003083016501000B	PASEO DE TEJOCOTES VIV B MZ 83 LT 24, COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$262,476.00
202	SANCHEZ MORALES VERONICA	003083071501000A	PRIV DE ALMIDON NTE VIV A MZ 112 LT 13, COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$195,894.00
203	ESQUIVEL VILLEGAS JUAN MANUEL	003083292701000B	PRIVADA DE LA CASTA?A VIV B MZ 38 LT 2, COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$270,876.00
204	LUGO GALICIA JORGE	003083175001000C	PRIVADA DEL KIVI VIV C MZ 41 LT 3, COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$270,876.00
205	DE LA CRUZ MARTINEZ MARIA GUADALUPE	0030833727010004	CALLE DE LA GARZA VIV A MZ 17 LT 27, COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$164,960.00
206	BADILLO OLGUIN MARIA TERESA	003083372901000A	CALLE DE LA GARZA VIV A MZ 17 LT 29, COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$164,960.00
207	TOLEDO RICO LUZ MARIA	003083382101000B	CALLE DE LA GARZA VIV A MZ 28 LT 21, COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$164,960.00
208	GUTIERREZ SANCHEZ RAMON	003083310301000B	CALLE DE LA GARZA VIV B MZ 10 LT 2, COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$162,126.00
209	RODRIGUEZ DE LA ROSA JUVENTINO	003083372901000B	CALLE DE LA GARZA VIV B MZ 17 LT 29, COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$164,960.00
210	SEGUNDO CRUZ LUIS MANUEL	003083362801000B	CALLE DE LA GARZA VIV B MZ 9 LT 28, COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
211	VERDE LOPEZ ALFREDO EFRAIN	003083363001000B	CALLE DE LA GARZA VIV B MZ 9 LT 30, COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
212	GARCIA CISNEROS CESAR	003080272601000C	CERRADA DE NARANJOS MZ 19 LT 14 VIV C, FRACC. STA TERESA 1, HUEHUETOCA	\$187,261.00
213	RIVERA MURCIA MARCO ANTONIO SANTOS	003080271001000B	CERRADA DE ROSAS MZ 19 LT 30 VIV B, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
214	FLORES AGUILAR CRISTINA	003080223901000D	CERRADA DE JAZMINEZ MZ 9 LT 31 VIV D, SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$187,261.00
215	VILLANUEVA ELIZARDE ALICIA	003080781901000C	CERRADA DEL CIPRES MZ 6 LT 19 VIV C, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$262,476.00
216	AGUILAR MONTAÑO MARIA DE LA PAZ	00308070301000B	CERRADA DEL CAUCHO MZ 05 LT 03 VIV B, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$250,302.00
217	RUIZ SOTO ALFREDO	003080631601000C	CERRADA DEL NOGAL MZ 10 LT 16 VIV C, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$233,866.00
218	VELAZQUEZ CERVANTES RAYMUNDO RAFAEL	003080315101000B	CERRADA DE AMBROSIA MZ 16 LT 45 VIV B, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
219	CRUZ VILLAVERDE FELIPE	003011531301000A	PORTAL DE SAN GABRIEL MZ 3 LT 3 VIV A, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,143.00
220	PEÑA GUTIERREZ FERNANDO	003013064601000C	PORTAL DE SANTA ISABEL MZ 15 LT 15 VIV C, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
221	MONTIEL BARRIOS DOLORES	0030834304010016	CALLE DEL CODORINIZ MZ 5 LT 32 VIV 16, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$229,026.00
222	NAVA FRAUSTO ALMA ROSA	0030834704010019	CALLE DEL CODORINIZ MZ 5 LT 32 VIV 19, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$229,026.00
223	HERNANDEZ FELICIANO RUBEN	00308322201000A	CALLE DE NANCHE MZ 11 LT 9 VIV A, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$275,076.00
224	QUINTANA RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO	003083220501000C	CALLE DE NANCHE MZ 10 LT 3 VIV C, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$275,076.00
225	NUÑEZ FLORES BERNARDO	003083224301000D	CALLE DE NANCHE MZ. 14 LT. 6 VIV D, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$277,176.00
226	RAMOS RAMIREZ ORLANDO	003083254401000A	PRIVADA DE CHAYOTE SUR MZ 23 LT 7 VIV A, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$270,876.00
227	VAZQUEZ ROSAS SUSANA	0030832475010016	PASEO DEL MANGO MZ 21 LT 11 VIV 16, FRACC. STA TERESA III, HUEHUETOCA	\$255,690.00
228	VELAZQUEZ MEJIA LETICIA	003083115801000C	PRIVADA DE LA TUNA MZ 104 LT 7 VIV C, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$262,476.00
229	TINAJERO GUTIERREZ FERNANDO	003083115501000D	PRIVADA DE LA TUNA MZ 104 LT 4 VIV D, STA TERESA III, HUEHUETOCA	\$262,476.00
230	LEYVA OSORNIO CESAR	003083531101000Z	CALLE DE LA CALANDRIA MZ 21 LT 9 VIV 2, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$218,526.00
231	HERNANDEZ GARCIA LUCIA	003083373001000A	CALLE DEL GARZA MZ 17 LT 30 VIV A, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
232	RESENDIZ RAMIREZ JAIME	003083631001000A	CALLE DEL LORO MZ 4 LT 84 VIV A, STA TERESA IV BIS, HUEHUETOCA	\$164,960.00
233	VIDAL HERNANDEZ SANDRA	003083021501000C	PRIV DE ACASIA MZ 89 LT 5 VIV C, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$262,476.00
234	TREJO ESPINOSA EDGAR	00308092021807AI	PRIV. ALANIS NO. 28 MZ 18 LT 7 INT AI, FRACC. URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$352,294.00
235	CABRERA MOREIRA BLANCA ELSA	003081020811100U	PRIV. BORTELLO NOM 41 MZ 11 LT 10 INT U, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$353,194.00
236	DE LA SERNA VAZQUEZ ADOLFO	003080911319150H	PRIV. CEIDE NO. 16 MZ 19 LT 15 INT H, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$357,694.00
237	RODRIGUEZ ARELLANO CLAUDIA JUDITH	003085471301000C	ORBAÑANOS NO. 30 MNZ. 160 LT. 15 VIV C, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$228,523.00
238	RAMIREZ ESPINDOLA ALEJO	003086350901000D	TOBAR NO. 69 MNZ 26 LT. 8 VIV. D, URBI VILLA DEL REY 3RA ETAPA, HUEHUETOCA	\$350,492.00
239	GARCIA VALDEZ JUAN CARLOS	003080353901000A	CERRADA DE BUGAMBILIAS MZ 6 LT 66 VIV A, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
240	ESQUIVEL CASTRO LETICIA	003012990501000D	PORTAL SANTA REGINA MZ 06 LT 08 VIV D, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$219,302.00
241	ELEMOVICIUS DOLENCEVICH RAMON	003012950701000B	PORTAL DE SAN VALENTIN MZ 1 LT 79 VIV B, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,182.00
242	SORIA CORTES APOLINAR	003083213201000C	PRIVADA DE GRANADA MZ 07 LT 13 VIV C, SANTA. TERESA III, HUEHUETOCA	\$270,876.00
243	HARO FLORES DAVID	003083532101000A	CALLE DEL CARPINTERO MZ 32 LT 21 VIV A, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
244	BRAVO DEL MURO AARON	00308532420000G0	PASEO DE SAN ANTONIO MZ 19 LT 42 VIV 1, SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$301,245.00
245	DOMINGUEZ PALESTINA MANUEL	003012992201000B	LIBRAMIENTO DE TRAILERS VIV B MZ 6 LT 79, COL. PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
246	FREGOSO FONG FRANCISCO	003083264601000B	ALMENDRA VIV B MZ 29 LT 3, COL. SANTA TERESA 3, HUEHUETOCA	\$242,266.00
247	MATAMOROS ORTIZ RAFAEL	003083310701000A	CALLE DE LA GARZA VIV A MZ 10 LT 6, COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$162,126.00
248	CONTRERAS FUENTES JUAN CARLOS	0030835201010005	DE LA CALANDRIA VIV 5 MZ 22 LT 1, COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$212,926.00
249	LEDESMA CRUZ RUBEN	003083586801000A	PASO DEL GAVILAN VIV A MZ 4 LT 68, COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$295,453.00
250	OSNAYA MEJIA MARIA BLANCA	003083642701000C	PRIVADA DEL FENIX VIV B MZ 4 LT 98, COL. SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$164,960.00
251	MUÑOZ GARCIA MARTIN	003080276101000C	AV XALAPA SN KM 1+450 VIV C MZ 19 LT 54, COL. SANTA TERESA 1, HUEHUETOCA	\$187,261.00
252	HERNANDEZ OROZCO EDMUNDO	00308321401000D	CALLE DE NANCHE MZ 11 LT 3 VIV D, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$293,976.00

253	MARTINEZ MIRANDA OVET	003080781401000C	CERRADA DEL CEIBO MZ 06 LT 14 VIV C, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$250,302.00
254	RENTERIA MORENO EDUARDO ANTONIO	003080231601000C	CERRADA DE LIRIOS MZ 10 LT 24 VIV C, SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$233,866.00
255	LOPEZ DOMINGUEZ LORENA	003080243701000D	CERRADA DE LAURELES MZ 11 LT 5 VIV D, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$187,261.00
256	SOTO RESENDIZ FRANCISCO	003080314201000A	CERRADA DE ALBARICOQUE MZ 16 LT 49 VIV D, SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$187,261.00
257	NIEVES GUERRERO ROGELIO	003080270401000A	CERRADA DE ORQUIDEAS MZ 19 LT 36 VIV A, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
258	POSADA LOPEZ JULIETA	003080200901000C	CERRADA DE GUINRALDAS MZ 4 LT 27 VIV C, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$214,841.00
259	ROMERO BALDERAS SERGIO	003080200401000A	CERRADA DE GUINRALDAS MZ 4 LT 32 VIV A, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$214,841.00
260	MOLINA URQUIZA LETICIA	003080202901000A	CERRADA DE HORTENCIAS MZ 4 LT 07 VIV A, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
261	GONZALEZ GONZALEZ MARGARITA	003080355201000C	CERRADA DE ACACIAS MZ 6 LT 53 VIV C, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$214,841.00
262	MARTINEZ SANCHEZ URIEL	003080214201000F	CERRADA DE GERBERAS MZ 7 LT 74 VIV F, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$214,841.00
263	LEON MOSQUEDA EDUARDO	003080410301000A	CERRADA DE GERBERAS MZ 8 LT 5 VIV A, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$214,841.00
264	RUBIO SORIANO MARIA DEL ROCIO	003080201501000B	CERRADA DE GLADIOLAS MZ 4 LT 21 VIV B, SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$187,261.00
265	VALDEZ PACHECO ALEJANDRA	003080634501000C	CERRADA DEL OMBU MZ 10 LT 45 VIV C FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$250,302.00
266	GUTIERREZ SANCHEZ OSCAR	003080635701000D	CERRADA DE OYAMEL MZ 10 LT 57 VIV D, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$187,261.00
267	OBREGON SANCHEZ DANIEL	003080332701000D	CERRADA DE AMAPOLA MZ 14 LT 18 VIV D, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$187,261.00
268	MORALES SANCHEZ IRMA	003080323601000B	CERRADA DE AMARANTO MZ 15 LT 24 VIV B, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$187,261.00
269	SANCHEZ RIOS MANUEL ALEJANDRO	003080300701000C	CERRADA DE CRISANTEMO MZ 17 LT 38 VIV C, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
270	SANTIAGO IBAÑEZ ULISES	003080191901000F	CERRADA DE ARTEMISAS MZ 2 LT 05 VIV F, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
271	AYALA SALAZAR ISRAEL	003080200201000B	CERRADA DE GUINRALDAS MZ 4 LT 34 VIV B, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$214,841.00
272	MENDOZA MELCHOR MARIA DEL CARMEN	003080343301000C	PASEO DE LOS CIRUELOS MZ 05 LT 38 VIV C, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
273	TORRES GARCIA JOSE LUIS	003080351901000B	CERRADA DE AZAHARES MZ 6 LT 13 VIV B, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$192,186.00
274	JIMENEZ LOPEZ CARLOS	003080355401000C	CDA. DE ACASIAS MZ-6 LT.-51 VIV.-C, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$214,841.00
275	OROZCO LOPEZ ROCIO	003080320501000C	PASEO DE LOS ALAMOS MZ 15 LT 19 VIV C, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$187,261.00
276	ZAMORA FIGUEROA EDUARDO	003080230901000A	CERRADA DE LAURELES MZ 10 LT 31 VIV A, SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$175,607.00
277	OCEGUEDA CABRERA HUMBERTO	003012861001000B	PORTAL DE SANTA ELENA MZ 10 LT 1 VIV B, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,157.00
278	ALVA GAONA ALMA ROSA	003012890401000B	PORTAL DE SANTA MARIA MZ 5 LT 9 VIV B, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,164.00
279	SILVESTRE SANCHEZ MA. CONCEPCION	003013010801000C	PORTAL SANTA REGINA MZ 2 07 LT 61 VIV C, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
280	BECCERRIL PINEDA JUAN GUADALUPE	003012850801000C	PORTAL DE SANTA ANA MZ 11 LT 8 VIV C, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,151.00
281	BACA MURILLO LAURA ELENA	003013061301000C	PORTAL DE SANTA RITA MZ 15 LT 51 VIV C, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
282	ANGELES MUÑOZ MAXIMINO	003012991301000D	PORTAL SANTA REGINA MZ 06 LT 88 VIV D, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,141.00
283	CHENGE ALVAREZ HECTOR RAUL	003012951701000A	PORTAL DE SAN ANDRES MZ 1 LT 69 VIV A, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,183.00
284	MEDINA VAZQUEZ MARCO ANTONIO	003034040301001A	CALLE ARGEL MZ 6 LT 12 VIV 1A, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$305,251.00
285	GARCIA AMAYA LUCIA	003034040801005C	CALLE CASABLANCA MZ 6 LT 7 VIV 5C, CITARA CIUDAD INTEGRAL, HUEHUETOCA	\$321,351.00
286	GUEVARA REYNA DIANA MARGARITA	003034140701019D	CALLE RABAT MZ 17 LT 19 VIV 19D, CITARA CD. INTEGRAL, HUEHUETOCA	\$305,251.00
287	GUARNEROS GASPARIANO EDUARDO	003034171701003A	CALLE LUANDA MZ 12 LT 30 VIV 3A, CITARA CD. INTEGRAL, HUEHUETOCA	\$305,251.00
288	MONTES DE OCA LEON ENRIQUE	003032382401000C	MZ 2 LT 12 AV. AZTECAS EXT. 294, EL DORADO I, HUEHUETOCA	\$196,232.00
289	MARTINEZ ALVAREZ MARCELO ALEJANDRO	003032782201000C	MZ 15 LT 2 AV CALAKMUL EXT 475, EL DORADO 3RA ETAPA, HUEHUETOCA	\$154,771.00
290	VELAZQUEZ ALARCON RICARDO SAMUEL	003032532401000A	MZ 17 LT 3 AV. PALENQUE EXT. 303, EL DORADO 2DA ETAPA, HUEHUETOCA	\$149,017.00
291	CASTAÑEDA RUIZ ALDO ALEJANDRO	003032771901000A	MZ 10 LT 8 AV TULUM EXT 571, EL DORADO 3RA ETAPA, HUEHUETOCA	\$154,771.00
292	HERNANDEZ CASTILLO ANGELICA GUADALUPE	003032771901000D	MZ 10 LT 8 AV TULUM EXT 577, EL DORADO 3RA ETAPA, HUEHUETOCA	\$154,771.00
293	RODRIGUEZ HERNANDEZ CELIA	003032461201000B	CALLE TACUBA MZ 11 LT 24 TACUBA EXT 62, EL DORADO, HUEHUETOCA	\$148,702.00
294	VARGAS PLATA ISAAC	003083512601000B	CALLE DE LA CALANDRIA MZ 11 LT 26 VIV B, STA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
295	CORREA MARQUEZ DOLORES EMMA	003083512901000B	CALLE DE LA CALANDRIA MZ 11 LT 29 VIV B, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
296	TORRES SANCHEZ ABEL JAVIER	003083513401000B	CALLE DE LA CALANDRIA MZ 11 LT 34 VIV B, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
297	ARIAS CHAVEZ VICTOR HUGO	003083530301000B	CALLE DE LA CALANDRIA MZ 21 LT 1 VIV B, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
298	CORTES SOLIS OSCAR	0030835011010010	CALLE DEL BUHO MZ 2 LT 11 VIV 10, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$222,726.00
299	NAVA RIVERA GUILLERMO	0030834821010006	CALLE DEL BUHO MZ 12 LT 17 VIV 6, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$219,226.00
300	ROSALLES YOLANDA	003083511201000B	CALLE DEL BUHO MZ 11 LT 12 VIV B, STA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
301	OCAMPO SALGADO PERLA ESMERALDA	003083483201000B	CALLE DEL BUHO MZ 12 LT 6 VIV B, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
302	NERI IBARRA JUDITH MARIE DE LOURDES	003083474901000B	CALLE DEL BUHO MZ 4 LT 5 VIV B, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
303	TLAPANCO MEDINA EDUARDO	0030834709010028	CALLE DEL CODORINIZ MZ 5 LT 27 VIV 28, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$207,326.00
304	GARCIA PEREZ ANTONIO	0030834734010013	PASEO DEL AGUILA MZ 5 LT 2 VIV 13, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$208,726.00
305	FLORES HERNANDEZ JUANA	003083481701000B	PASEO DEL CONDOR MZ 12 LT 21 VIV B, FRACC. STA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$180,665.00
306	RIVAS HERNANDEZ MANUEL	003083189001000A	CALLE MEMBRILLO MZ. 52 LT. 05 VIV A, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$242,266.00
307	GONZALEZ TREJO JOSE MARTIN	003083221501000B	PRIV. DE DURAZNO MZ 11 LT 2 VIV B, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$271,567.00
308	MALAGON LOYOLA JOSE LUIS	003083075801000A	PRIVADA DE PEREGIL MZ 110 LT 6 VIV A, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$200,094.00
309	ACEVES GAYOSSO LUIS ALEJANDRO	003083297501000A	CALLE BANANO MZ. 32 LT. 18 VIV A, SANTA TERESA III BIS, HUEHUETOCA	\$270,876.00
310	SANCHEZ VAZQUEZ JUANA GUADALUPE	0030830001010026	CALLE DALIA MZ. 82 LT. 1 VIV 26, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$289,166.00
311	MACIAS CHAVEZ JUAN CARLOS	003083117501000D	CALLE DE NARANJA MZ 103 LT 9 VIV D, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$262,476.00
312	MARTINEZ MARTINEZ JULIO CESAR	003083222401000A	CALLE DE NANCHE MZ 12 LT 1 VIV A, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$293,976.00
313	MENDEZ SANDOVAL PATRICIA	003083223201000A	CALLE DE NANCHE MZ 12 LT 9 VIV A, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$275,076.00
314	VILLANUEVA ESPINOSA HECTOR HUGO	003083112901000A	CALLE DE ZANAHORIA MZ 106 LT 20 VIV A, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$262,476.00
315	GARCIA RAZO ENRIQUE	003083112501000C	CALLE DE ZANAHORIA MZ 106 LT 18 VIV C, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$262,476.00
316	MENENDEZ RAMIREZ JORGE ALEJANDRO	003083186801000A	C. DEL LIMON MZ 49 LT 18 VIV A, FRACC. STA TERESA III BIS, HUEHUETOCA	\$270,876.00
317	ALVAREZ ESTEVEZ TORIBIO	003083188701000B	CALLE MEMBRILLO MZ. 52 LT. 02 VIV B, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$270,876.00
318	PEREZ ROMERO VICTOR HUGO	003083105701000A	PRIVADA DE LA MANZANA MZ 95 LT 11 VIV A, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$262,476.00
319	VIDAL ALCAZAR CHRISTOPHER	003083016201000D	PASEO DE TEJOCOTES MZ 83 LT 27 VIV D, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$262,476.00
320	MONTENEGRO TORRES GERARDO	003083040401000C	PASEO DEL MANGO MZ. 63 LT. 7 VIV C, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$242,266.00
321	VERTIZ AGUILAR ROSALIA	003083204401000B	PRIVADA DE GROSELLA MZ 5 LT 14 VIV B, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$270,876.00
322	HUERTA GONZALEZ JUAN CARLOS	003083204501000D	PRIVADA DE GROSELLA MZ 5 LT 13 VIV D, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$270,876.00
323	ARIAS ROJAS ALEJANDRO	003083203201000A	PRIV. DE GUANABANA MZ 5 LT 5 VIV A, SANTA TERESA III BIS, HUEHUETOCA	\$270,876.00
324	DIAZ REYES VICTOR MANUEL	003083202001000B	PRIV. DE GUANABANA MZ 4 LT 20 VIV B, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$270,876.00
325	MARTINEZ LOPEZ PABLO	003083202701000B	PRIVADA DE GUANABANA MZ 4 LT 27 VIV B, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$271,576.00
326	CORTES BECERRIL RICARDO	003083173301000C	PRIV DEL MAMEY MZ 45 LT 7 VIV C, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$270,876.00
327	AMADOR SOLIS BONIFACIO	003083265701000B	PRIV. DE ALBARICOTE MZ 25 LT 05 VIV B, FRACC. SANTA TERESA III BIS, HUEHUETOCA	\$242,966.00
328	PADES FLORES PEDRO	003083092001000C	PRIVADA DEL CHICHARO SUR MZ 102 LT 1 VIV C, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$200,094.00

329	MELCHOR GONZALEZ JOSE LUIS	003080384501000A	PRIVADA DEL DATIL MZ. 119 LT. 73 VIV A, FRACC SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$142,727.00
330	DIAZ PACHECO JOSE GUILLERMO	0030835631010009	CALLE DEL HALCON MZ.2 LT.31 VIV 9, STA TERESA IV BIS, HUEHUETOCA	\$182,826.00
331	ANDRES RANGEL MARIA DE JESUS	0030833704010009	PASEO DEL AGUILA MZ 17 LT 4 VIV. 9, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$170,926.00
332	VIVAR RODRIGUEZ GERARDO	0030833920010009	PASEO DEL AGUILA MZ 8 LT 20 VIV 9, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$153,760.00
333	HERNANDEZ FLORES JOSE ROGELIO	0030834213010002	PASEO DEL AGUILA MZ 7 LT 13 VIV 2, STA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
334	ENRIQUEZ PEREZ WILBER	0030834703010028	PASEO DEL AGUILA MZ 13 LT 3 VIV 28, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$195,760.00
335	AYALA PICAZO LUIS ALBERTO	0030834703010041	PASEO DEL AGUILA MZ 13 LT 3 VIV 41, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$212,926.00
336	GUERRERO PEREZ ROBERTO	0030833736010026	PASEO DEL CONDOR MZ 17 LT 36 VIV 26, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$170,926.00
337	CUCHILLO PORTILLO MARIA PAZ	0030833425010003	PASEO DEL CONDOR MZ 19 LT 25 VIV 3, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$153,760.00
338	GARCIA MOLINA FRANKY ELIOT	0030834035010005	PASEO DEL CONDOR MZ 16 LT 35 VIV 5, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$170,926.00
339	NAJERA ARROYO GAMALIEL	0030840904010001	MZ 56 LT 5 VIV 1, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
340	MARTINEZ CHAVEZ ADRIAN FRANCISCO	0030840244010002	CALLE ARA MZ 48 LT 49 VIV 2, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
341	GARCIA LOPEZ ANGEL FRANCISCO	0030841802010001	CALLE CINCEL 1 MZ. 8 LT. 34 VIV. 1, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
342	AGUIRRE ALEGRIA NESTOR JAVIER	0030841815010002	CALLE CISNE MZ. 8 LT. 21 VIV. 2, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
343	GUTIERREZ MADRID MANUEL	0030840512010001	CALLE COPA MZ 51 LT 41 VIV 1, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
344	PEREZ MUÑOZ FRANCISCO	0030841434010001	CALLE DELFIN MZ 02 LT 48 VIV 1 CALLE DELFIN, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
345	LOZADA ROSETE JUAN PABLO	0030841145010002	CALLE DRAGON MZ 02 LT 27 VIV 2, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
346	TAPIA GALICIA BRAULIO ALBERTO	0030844506010001	CALLE GEMINIS MZ 43 LT 37 VIV 1, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
347	BARRIGA RENDON CLAUDIA LILIANA	0030844522010002	CALLE GRULLA MZ 43 LT 21 VIV 2, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
348	VELEZ GUERRERO ANA LUISA	0030844213010001	CALLE HIDRA MZ 40 LT 16 VIV 1, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
349	CASTILLO RODRIGUEZ MARIA AIDA	0030844134010001	PASEO AVE DEL PARAISO MZ 41 LT 18 VIV 1, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
350	SALAZAR NIETO RICARDO	0030840534010002	CALLE LIRA MZ 51 LT 19 VIV 2, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
351	HERNANDEZ CRUZ MARCOS PACELLI	0030840808010001	CALLE SERPIENTE MZ 55 LT 8 VIV 1, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
352	JUAREZ SOLIS ROSA ERICA	0030844150010002	PASEO DEL MAR MZ 41 LT 2 VIV 2, SANTA TERESA V, HUEHUETOCA	\$183,586.00
353	ORTIZ REYES BEATRIZ	0030837019010002	CALLE DE LA CALANDRIA N° 12 MZ 03 LT 06 VIV 02, SANTA TERESA V BIS, HUEHUETOCA	\$183,586.00
354	GUILLÉN RAMÍREZ MARTHA ELIA	0030837852010002	CALLE DEL FRÁILECILLO MZ 01 LT 46 VIV 2, SANTA TERESA V BIS, HUEHUETOCA	\$183,586.00
355	MALDONADO MAGADAN LUZ ADRIANA	0030837813010002	PASEO DEL GAVILAN MZ 01 LT 2 VIV 2, SANTA TERESA V BIS, HUEHUETOCA	\$186,586.00
356	BELLO BRITO VERONICA	0030838505010001	CALLE ZARZAMORA MZ 2 LT 11 VIV. 1, SANTA TERESA VI, HUEHUETOCA	\$277,505.00
357	RODRIGUEZ TORRES MILAGROS	0030849640010001	CALLE SAN BERNABE MZ 37 LT 45 VIV 1, SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
358	GORDILLO LOPEZ RICARDO ADRIAN	0030849692000000	CALLE SAN BERNABE MZ 37 LT 69 VIV 1, SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
359	GUILLÉN GARRIDO GABRIEL	0030849712000000	CALLE SAN BERNABE MZ 39 LT 12 VIV 1, SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
360	CERVANTES PEREZ GEOVANNA JAZMIN	0030850339010001	CALLE SANTA ELENA MZ 31 LT 56 VIV 1, FRACC. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$211,697.00
361	HERNANDEZ RAMIREZ FERMIN	003080920318060N	PRIV. ALBIRES NO. 27 MZ 18 LT 6 INT N, FRACC. URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$353,194.00
362	MARTINEZ VAZQUEZ ALMA ROSA	00308104101304AV	PRIV. BARAJAS NO. 43 MZ 13 LT 4 INT V, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$353,194.00
363	BANDA ARIAS ANDRES	003081040913050N	PRIV. BATRES NO. 27 MZ 13 LT 5 INT N, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$354,094.00
364	URIBE HURTADO ISRAEL	00308102021105AO	PRIV. BELORADO NO. 16 MZ 11 LT 5 INT AO, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$355,894.00
365	GONZALEZ FIGUEROA GILBERTO	00308102021105OS	PRIV. BELORADO NO. 37 MZ 11 LT 5 INT S, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$355,894.00
366	MARTINEZ CADENA HECTOR HUGO	00308102021105OD	PRIV. BELORADO NO. 7 MZ 11 LT 5 INT D, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$355,894.00
367	GUERRERO NUÑEZ ROLANDO ALFREDO	00308102101108AH	PRIV. BERNEDO NO 36 MZ. 11 LT. 8 INT AH, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$353,194.00
368	BADILLO DEL ANGEL MAURICIO	00308102071111AN	PRIV. BRIVIESCA NO. 42 MZ 11 LT 11 INT AN, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$354,094.00
369	MENDOZA ALANIS RAUL	00308091141914AA	PRIV. CANTILLANA NO. 44 MZ 19 LT 14 INT AA, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$354,094.00
370	RODRIGUEZ CEDILLO ISAAC HUMBERTO	00308550401000C	CIARA NO. 86 MNZ. 51 LT. 5 VIV C, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$344,417.00
371	LARA MARTINEZ GUSTAVO	003080890817160C	PRIV. FILIEL NO. 5 MZ 17 LT 16 INT C, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$354,094.00
372	GOMEZ CRUZ RAUL ENRIQUE	003080890717170U	PRIV. GALARDE NO. 41 MZ 17 LT 17 INT U, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$354,094.00
373	JUAREZ ARROYO ERIKA LUCIA	00308510401000A	GANDESA NO. 8 MNZ 157 LT. 5 VIV. A, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$276,613.00
374	MUÑOZ GARRIDO NORMA	003080840923090M	PRIV. MADRIGAL NO. 25 MZ 23 LT 9 INT M, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$354,994.00
375	HERNANDEZ TREJO OSCAR	003080840723110O	PRIV. MAYORGA N. 29 MZ 23 LT 11 INT O, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$354,994.00
376	VALENCIA GARCIA JUAN	00308084072311AQ	PRIV. MAYORGA NO. 36 MZ 23 LT 11 INT AQ, URBI VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$354,994.00
377	MANSILLA AVILA LEONEL	003086404701000C	MELIDA NO. 38 MNZ. 23 LT. 22 VIV. C, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$344,417.00
378	BARRERA MENDOZA SANDRA	003085495101000B	NAVAJEDA NO. 5 MNZ. 151 LT. 10 VIV. B, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$276,611.00
379	VALLEJO PACHECO INGRID MICHELL	003085470301000B	ORBAÑANOS NO. 14 MNZ. 160 LT. 7 VIV B, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$276,611.00
380	RUIZ MUÑOZ LUIS ENRIQUE	003085470101000D	ORBAÑANOS NO. 18 MNZ. 160 LT. 9 VIV D, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$228,523.00
381	ORTEGA MALDONADO ROGELIO	003085471501000A	ORBAÑANOS NO. 26 MNZ. 160 LT. 13 VIV A, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$276,611.00
382	FERNANDEZ VAZQUEZ LOURDES CAROLINA	003085411201000C	ORBAÑANOS NO. 27 MNZ 158 LT. 7 VIV. C, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$227,581.00
383	GONZALEZ ARREDONDO JESUS EMILIANO	003085411801000D	ORBAÑANOS NO. 39 MNZ 158 LT. 1 VIV. D, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$230,793.00
384	AGUILAR MARTINEZ ROBERTO	003085432201000C	ORBAÑANOS NO. 5 MNZ. 161 LT. 17 VIV C, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$228,523.00
385	OROZCO ZEPEDA LILIANA	003085410201000A	OROPESA NO. 3 MNZ 158 LT. 17 VIV. A, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$277,717.00
386	MANZO CRUZ CRYSTIAN ALFONSO	003085451201000C	OTAYES NO. 15 MNZ 164 LT. 12 VIV C, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$228,523.00
387	FRANCO HERNANDEZ MARCO POLO	003085431301000B	OTAYES NO. 25 MNZ. 161 LT. 26 VIV B, URBI VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$276,611.00
388	ARREOLA GAONA SANDRA ROCIO	00308096110100AD	PRIV. DE AGES NO. 26 MZ 04 LT 06 INT AD, FRACC. URBI VILLA DEL REY I, HUEHUETOCA	\$341,249.00
389	JIMENEZ NAVARRO MIGUEL ANGEL	003081041401000D	AV. SANTANDER NO. 134 MNZ. 13 LT. 30 VIV. D, URBI VILLA DEL REY 3RA ETAPA, HUEHUETOCA	\$344,417.00
390	MARTINEZ REYES BIBIANA JOSEFINA	003081042201000A	AV. SANTANDER NO. 64 MNZ. 13 LT. 22 VIV. A, URBI VILLA DEL REY 3RA ETAPA, HUEHUETOCA	\$344,417.00
391	PEREZ FLORES RAINIER	003086361501000A	TOBAR NO. 10 MNZ 25 LT. 2 VIV. A, URBI VILLA DEL REY 3RA ETAPA, HUEHUETOCA	\$344,417.00
392	ESTRELLA SANCHEZ TIZOC DANIEL	003086351301000C	TOBAR NO. 103 MNZ 26 LT. 4 VIV. C, URBI VILLA DEL REY 3RA ETAPA, HUEHUETOCA	\$344,417.00
393	CASTAÑEDA GOMEZ LAURA ELENA	003086361501000D	TOBAR NO. 16 MNZ 25 LT. 2 VIV. D, URBI VILLA DEL REY 3RA ETAPA, HUEHUETOCA	\$244,417.00
394	ROMERO MIRANDA GAD	003080184901000C	CERRADA DE AZALEAS MZ 1 LT 2 VIV C, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
395	HERNANDEZ NICOLAS VICTOR	003080242601000D	CERRADA DE LILIS MZ 11 LT 15 VIV D, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
396	GARDUÑO CAZARES GUSTAVO	003080301501000A	CERRADA DE CORINTIOS MZ 17 LT 30 VIV A, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
397	GALVAN ARTEAGA EVERARDO	003080271701000C	CERRADA DE NOCHEBUENA MZ 19 LT 23 VIV C, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$214,841.00
398	HERNANDEZ GUZMAN RAFAEL	003080274801000D	CERRADA DE MARGARITAS MZ 19 LT 67 VIV D, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$187,261.00
399	GUZMAN SEBA ARNULFO	003080636001000D	CERRADA DE OYAMEL MZ 10 LT 60 VIV D, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$187,261.00
400	MENDEZ MARTINEZ ARTURO MANUEL	003080634901000C	CERRADA DEL OMBU MZ 10 LT 49 VIV C FRACC. SANTA TERESA II, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$250,302.00
401	VAZQUEZ CERVANTES FRANCISCO ELISEO	003080632701000C	CERRADA DEL PIRUL MZ 10 LT 27 VIV C, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$250,302.00
402	ESCAMILLA PAZ MIGUEL	003080645601000D	CERRADA DEL ROBLE MZ 11 LT 56 VIV D, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$250,302.00
403	SORIANO PULIDO ROSA MARIA	003080667201000D	CERRADA DEL EBANO MZ 14 LT 72 VIV D, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$187,261.00
404	OAXACA RIVERA ROSA ISELA	003080691101000D	CERRADA DE LA MORERA MZ 18 LT 11 VIV D, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$187,261.00

405	SANCHEZ SANCHEZ GONZALO	003080630201000D	PASEO CAMINO AL SINCOQUE MZ 10 LT 2 VIV D, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$250,302.00
406	ALVARADO OLIVARES RAFAEL	003080644201000B	CERRADA DEL SABINO MZ 11 LT 42 VIV B, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$250,302.00
407	BARCENAS ESPINOZA GERARDO	003080762901000B	CERRADA DEL ABEDUL MZ 04 LT 29 VIV D, FRACC. SANTA TERESA II, HUEHUETOCA	\$250,302.00
408	SANCHEZ TORRES HECTOR PEDRO	003080410901000D	CERRADA DE CAMELIAS MZ 8 LT 11 VIV D, SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$214,841.00
409	OCHOA MARTINEZ JOSE LUIS	003080344101000F	CERRADA DE AMAPOLAS MZ 05 LT 30 VIV F, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$250,302.00
410	GOMEZ PEÑA CONCEPCION	003080183501000C	CERRADA DE ALQUIMILA MZ 1 LT 16 VIV C, FRACC. SANTA TERESA I, HUEHUETOCA	\$168,054.00
411	GARCIA ROSALES MARTHA	003012922201000D	PORTAL DE SAN ANTONIO MZ 1 LT 14 VIV D, PORTAL DEL SOL, HUEHUETOCA	\$195,170.00
412	BARRERA MIRANDA MARIO JESUS	003034142301003C	CALLE MONROVIA MZ 17 LT 3 VIV 3C, CITARA CD. INTEGRAL, HUEHUETOCA	\$304,551.00
413	RAMIREZ VARGAS RAMIRO ANTONIO	003034192801003C	CALLE PASEO DE VICTORIA MZ 20 LT 1 VIV 3C, CITARA CD. INTEGRAL, HUEHUETOCA	\$304,551.00
414	SANCHEZ ISLAS CARLOS GABRIEL	003083512601000A	CALLE DE LA CALANDRIA MZ 11 LT 26 VIV A, STA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$182,126.00
415	ANGELES AGUILAR LEONEL	003083083901000B	PRIV. DEL RICINO NORTE MZ 119 LT 8 VIV B, STA TERESA III, HUEHUETOCA	\$195,894.00
416	CASTRO PEREZ VICTOR MANUEL	003083071801000B	PRIVADA DEL ALMIDON NORTE MZ 112 LT 16 VIV B, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$195,894.00
417	MARTINEZ ROMERO ADRIAN	003083037101000D	CALLE PITAHAYA MZ 69 LT 4 VIV D, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$242,266.00
418	LOPEZ HERRERA JORGE VLADIMIR	003083044201000A	PRIV. DEL POMELO SUR MZ 65 LT 3 VIV A, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$313,576.00
419	GONZALEZ LEMUS VIRGINIA	003083420901000B	PASEO DEL AGUILA MZ 7 LT 9 VIV B, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$153,760.00
420	HUERTA PADILLA VICENTE	003083435201000E	PASEO DEL CONDOR MZ 15 LT 52 VIV 8, SANTA TERESA IV, HUEHUETOCA	\$153,760.00
421	GARCIA AGUILAR VICTOR DANIEL	0030849725000000	CALLE SAN BERNABE MZ 39 LT 25 VIV 1, SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
422	RODRIGUEZ GARCIA TERESITA DE JESUS	0030849703000000	CALLE SAN BERNABE MZ 39 LT 3 VIV 1, SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
423	JERONIMO AMADOR OSCAR	0030849224000000	CALLE SAN ESTEBAN MZ 43 LT 38 VIV 1F, SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
424	BRAVO RIOS ALBERTO	0030849223000000	CALLE SAN ESTEBAN MZ 43 LT 39 VIV 1, SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
425	FERNANDEZ ROMERO JESUA BENJAMIN	0030849106000000	SAN ESTEBAN MZ 44 LT 38 VIV 1, SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
426	RODRIGUEZ GONZALEZ LAURA IRENE	0030849681000000	CALLE SANTA AMALIA MZ 37 LT 4 VIV 1, FRACC. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
427	AREVALO CHAVEZ ANGELICA	0030852807000000	SANTA CRUZ MZ 21 LT 20 VIV 1, FRACC. SANTA TERESA VII, HUEHUETOCA	\$186,497.00
428	CANO COLIN MONICA	003083100801000B	PRIVADA DE AVENA MZ 98 LT 8 VIV B, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$175,607.00
429	CERVANTES BARRON MONICA GUADALUPE	003083007301000A	PRIV. DE BERENJENA MZ 76 LT 5 VIV A, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$204,294.00
430	MOLINA AVILES DELIA ELIZABETH	003083007701000A	PRIVADA DEL CAPULIN MZ 76 LT 1 VIV A, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$206,394.00
431	GALINDO COVARRUBIAS JUAN	003083008001000A	PRIV. DE CAPULIN MZ 76 LT 4 VIV A, FRACC. SANTA TERESA III, HUEHUETOCA	\$195,894.00
432	RAMIREZ MEJIA MARIA DE JESUS	003080910519080B	CALLE VALENCIA NO. 20 MZ 19 LT 8 INT B, URBÍ VILLA DEL REY II, HUEHUETOCA	\$336,994.00
433	NAVARRO CAMACHO ALEJANDRA	003085450701000D	OBECURI NO. 25 MNZ 164 LT. 7 VIV D, URBÍ VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$228,523.00
434	HERNANDEZ CRUZ OSCAR MANUEL	003085440101000A	OBECURI NO. 32 MNZ. 162 LT. 16 VIV A, URBÍ VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$318,777.00
435	CRUZ RAMIREZ MARIO AGUSTIN	003085450301000B	OBECURI NO. 33 MNZ 164 LT. 3 VIV B, URBÍ VILLA DEL REY III, HUEHUETOCA	\$276,611.00

La celebración del remate en subasta pública del lote de bienes inmuebles antes mencionados, se llevará a cabo a las **10:00 (DIEZ) horas del día 27 (VEINTISIETE) de DICIEMBRE de 2012**, en las oficinas de esta Tesorería Municipal de Huehuetoca, ubicadas en la Plaza Hidalgo, Av. Juárez S/N Col. Centro, Huehuetoca, Estado De México.

B A S E S

Es base para el remate el monto del avalúo señalado para cada uno de los bienes inmuebles que han quedado detallados anteriormente y se hace saber a los postores, que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor en términos del artículo 414 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los interesados en participar en el remate, deberán presentar en la oficina de la Tesorería Municipal de Huehuetoca, Estado de México, en el domicilio referido, a más tardar a las **10:00 (DIEZ) horas del día 27 (VEINTISIETE) de DICIEMBRE de 2012**, en sobre cerrado tamaño carta, el escrito mediante el cual se formule la postura y depósito constituido.

- Tratándose de personas físicas, el escrito que contenga la postura deberá señalar su nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio y deberá contener la firma autógrafa del postor o de su representante legal, en este último caso deberá anexar el documento en donde acredite la representación con la que promueve.
- Tratándose de una sociedad, el escrito que contenga la postura deberá señalar nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, domicilio social, la fecha de constitución, el giro y los datos principales de su constitución, dicho escrito deberá contener la firma autógrafa del representante legal y deberá adjuntarse al mismo los documentos en los que consten los datos precisados anteriormente.

En cualquiera de los casos señalados anteriormente, deberá exhibirse cheque certificado o billete de depósito a favor de la Tesorería Municipal de Huehuetoca, expedido por Institución de Crédito autorizada para tal efecto y que cubra por lo menos el 20% del valor fijado a cada uno de los bienes en la convocatoria, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en su caso adquiera el postor al que se adjudique el o los

bienes objeto de remate, el importe del depósito también podrá hacerse en efectivo, ante la propia Tesorería Municipal de Huehuetoca, Estado de México.

El día y hora señalados para la audiencia de remate, se pasará lista a las personas que hubieren presentado postura y se hará saber a quienes estén presentes cuales de ellas fueron calificadas como legales y cuál es la mejor de ellas, hecho lo anterior se seguirá el siguiente procedimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

1.- Los postores tendrán plazos sucesivos de 5 (cinco) minutos cada uno para mejorar su postura hasta que la última postura no sea mejorada.

2.- Transcurrido el plazo de 5 (cinco) minutos sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate. El jefe de la oficina ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiera hecho la mejor postura.

Cuando existan varios postores que hayan ofrecido igual suma de contado y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se hubiere recibido, salvo el caso de que el Ayuntamiento decida adjudicarse la propiedad de los bienes. A los postores que no les sean adjudicados los bienes, les será devuelto su depósito al concluir la audiencia de remate.

Fincado el remate de los bienes inmuebles, se aplicará el depósito constituido. Al día siguiente a la fecha del remate, el postor enterará en institución bancaria o caja de la oficina de la Tesorería Municipal de Huehuetoca, Estado de México, el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura, o mejoras, y constituirá las garantías a que se hubiere obligado por la parte del precio que quedare adeudado.

Si el postor a cuyo favor se finque el remate, no cumpliera con las obligaciones contraídas y las que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano, por la oficina ejecutora, a favor del erario público. Una vez lo anterior, al día siguiente de fenecido el plazo para haber dado cumplimiento a sus obligaciones el postor a favor de quien se fincó en su oportunidad el remate, la autoridad fiscal hará de conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando esta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, dicho postor deberá realizar el pago a más tardar al día siguiente.

Si los postores no adquieren los bienes subastados, se convocará nuevamente a remate en términos del artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, por este conducto se hace del conocimiento al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ya que de los certificados de libertad de gravámenes correspondientes, aparece inscrito un gravamen como acreedor hipotecario de los inmuebles que se relacionan en la presente, adeudos que se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral competente A esta demarcación territorial en la que se actúa, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante esta Autoridad Fiscal Municipal, en la forma y términos que señala el artículo 412 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La postura y el depósito constituido podrán presentarse a partir de la fecha en que aparezca publicada la presente Convocatoria de Remate.

Publíquese la presente Convocatoria de Remate por dos veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, los días **17 y 18 de diciembre de 2012**.

A T E N T A M E N T E
EL TESORERO MUNICIPAL DE HUEHUETOCA

L.C. AMBROCIO CISNEROS MARTINEZ
(RUBRICA).

Huehuetoca, Estado de México, a 14 de diciembre de 2012

5254.-19 diciembre y 4 enero.